

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCIII	Salta, 23 de Octubre de 2001	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 40 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 16.254

Tirada de 350 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 8.30 a 13.00

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Sr. JUAN ANGEL PEREZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Registro Nacional de Propiedad
Intelectual N° 98061

DIRECCION Y ADMINISTRACION

GRAL. GÜEMES 562

Teléfono N° 4214780

4400 - SALTA

Sr. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

• Anual.....	\$ 100,00
• Semestral.....	\$ 65,00
• Trimestral.....	\$ 50,00
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00

III - EJEMPLARES

• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00
• Separata.....	\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M.P.E. N° 2.099 del 11/10/01 - Reglamenta Ley N° 7.124. Inversiones a Proyectos Ganaderos	5607
M.I.S.P. N° 2.108 del 16/10/01 - Modificatoria de contrato de locación de obra.....	5609
S.G.G. N° 2.109 del 16/10/01 - Interinato del señor Vicegobernador a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia.	5610
M.I.S.P. N° 2.110 del 18/10/01 - Convenio: Empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L. y Empresa Dinarco S.A. (Construcción Hospital de Cafayate)	5610
M.S.P. N° 2.111 del 18/10/01 - Avoca el suscriptor a la Resolución de la cuestión planteada por el personal del Ministerio de Salud Pública, Dcto. N° 75/90. Declara nula Resolución N° 1.118/98. M. Salud	5612
M. Ed. N° 2.113 del 18/10/01 - Creación de unidades educativas	5615

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 2.112 del 18/10/01 - Rectificación parcial del Decreto N° 1.973/01	5617
M. Ed. N° 2.114 del 18/10/01 - Decreto N° 1.573/01. Ampliatoria	5617

RESOLUCIONES

N° 431 - Municipalidad de la ciudad de Tartagal N° 8.413	5617
N° 430 - Municipalidad de la ciudad de Tartagal N° 8.412	5617
N° 429 - Municipalidad de la ciudad de Tartagal N° 8.411	5618
N° 428 - Municipalidad de la ciudad de Tartagal N° 8.410	5618
N° 426 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 110/01	5619
N° 425 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 111/01	5619
N° 424 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 112/01	5619
N° 423 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 113/01	5619
N° 422 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 114/01	5620

ORDENANZAS

N° 432 - Municipalidad de la ciudad de Tartagal N° 1.114	5620
N° 427 - Municipalidad de la ciudad de Tartagal N° 1.115	5622

EDICTOS DE MINAS

N° 332 - Therezinha y otras - Expte. N° 16.644 y otros	5622
N° 226 - Alvaro - Expte. N° 17.004	5622
N° 225 - Llullay III - Expte. N° 17.201	5623
N° 224 - Llullay VI - Expte. N° 17.202	5625

LICITACION PUBLICA

N° 404 - Ej. Arg. Cdo. V Brigada Mecanizada N° 3/01	5628
---	------

REMATE ADMINISTRATIVO

Pág.

N° 439 - Por: Ricardo Daniel Yarade - Expte. N° 11.551/015628

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 442 - López, Alfredo - Expte. N° 013.095/01	5628
N° 440 - Plorutti, Delia Martina y García, Juan Guido - Expte. N° 18.595/01	5628
N° 436 - Roncaglia, Enzo; Fernández, Lorena y/o Moreno, Dolores Isabel - Expte. N° C-52.528/00	5629
N° 435 - Ruiz, Francisco Rosario y Pereyra, Irene Rosa - Expte. N° 24.665/01	5629
N° 420 - Guaymás, Silvestre - Expte. N° 7.150/00	5629
N° 411 - Sara Costas de Zambrano - Expte. N° 26.103/01	5629
N° 406 - Méndez de Hoyos, Sofía - Expte. N° 053.820/00.....	5629
N° 393 - Comoglio, Dominga Carolina - Expte. N° 40.811/99.....	5629
N° 392 - Godoy Ohse, Omar Isbelio - Expte. N° 13.398/01	5630
N° 391 - Osvaldo Camardelli - Expte. N° 25.665/01	5630

REMATES JUDICIALES

N° 456 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 2C-21.076/98	5630
N° 455 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 2-0738/00	5630
N° 454 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1C-19.799/98	5631
N° 450 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 2C-32.823/99	5631
N° 449 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 2C-41.400/99	5631
N° 448 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1C-34.666/99	5631
N° 447 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1C-21.070/98	5632
N° 446 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1C-32.839/99	5632
N° 445 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1C-26.247/98	5632
N° 444 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 2-00994/00	5632
N° 443 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° C-25.964/98.....	5633
N° 438 - Por: Alfredo Gudiño - Juicio: Expte. N° C-26.024/98.....	5633
N° 434 - Por: María Cristina Alfonso - Juicio: Expte. N° 17.978/01.....	5634
N° 416 - Por: Susana J.T. de Muiños - Juicio: Expte. N° 1C-46.851/99.....	5634
N° 415 - Por: Susana J.T. de Muiños - Juicio: Expte. N° 2C-42.440/99.....	5634
N° 408 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-48.047/93.....	5635
N° 389 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° 303/91.....	5635

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 452 - Errazquin, Juan Carlos - Expte. N° 24.712/01.....	5636
N° 413 - Carlos Alberto Gutiérrez - Expte. N° 026.225/01.....	5636

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

N° 451 - Sarmiento, Sandra Clelia - Expte. N° 027.845/01	5637
N° 437 - Galarce, Ramón Enrique - Expte. N° 027.131/01.....	5637
N° 433 - Bielli, Santiago - Expte. N° 25.817/01.....	5637
N° 374 - Pérez Martín, María Lorena - Expte. N° 27.715/01.....	5637

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Pág.

N° 453 - Ymarea S.R.L..... 5638

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 372 - Centro de Telecomunicaciones de 25 de Mayo 522..... 5638

AVISO COMERCIAL

N° 421 - Alubia S.A..... 5638

Sección GENERAL

ASAMBLEA

N° 441 - Asociación Cooperadora del Colegio Nacional de Salta Dr. Manuel A. de Castro,
para el día 17/11/01 5639

RECAUDACION

N° 457 - Del día 22/10/2001..... 5639

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 11 de octubre de 2001

DECRETO N° 2.099

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO la Ley N° 7.124; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley establece una serie de beneficios impositivos y reducciones de tasas, así como apoyo a gestiones de inversores para optimizar la producción ganadera, incremento del stock de hacienda, mejoramiento de la calidad genética, eficiencia en la comercialización, previéndose asimismo la aplicación de recursos del Fondo Provincial de Inversiones para atender requerimientos de financiación a esos mismos propósitos; .

Que conforme surge del Artículo 5° de la citada ley, el Ministerio de la Producción y el Empleo resulta ser la Autoridad de Aplicación de la citada normativa;

Que a los fines de poner en marcha en forma efectiva los mecanismos creados por la ley, es menester el dictado de su reglamentación, para lo cual el Poder Ejecutivo ejerce la potestad que le otorga el Inciso 3° del Artículo 144 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Regláméntase la Ley N° 7.124 conforme a lo establecido en el presente decreto.

Art. 2° - (Art. 1° de la ley). El objeto de la ley está determinado a las inversiones que se realicen en ganadería bovina.

A los fines de la evaluación de las inversiones que la ley establece, se definirán los proyectos según los siguientes criterios, en función de la cantidad de cabezas de ganado involucradas en el proyecto:

a) Para cría:

Grandes: Más de 800 cabezas.

Medianos: Desde 250 hasta 800 cabezas.

Pequeños: Menos de 250 cabezas.

b) Para engorde (invernada):

Grandes: Más de 170 cabezas.

Medianos: Desde 75 hasta 170 cabezas.

Pequeños: Menos de 75 cabezas.

Art. 3° - (Art. 2° de la ley). No se considerará inversión, a los efectos de captación de inversiones de terceros conforme reglamentación del Inciso c) del Artículo 3°, la adquisición de inmuebles aunque los mismos se afecten a la explotación ganadera.

Art. 4° - (Art. 3° de la ley). La Autoridad de Aplicación, conforme a la envergadura del proyecto y a los compromisos de eficiencia que la inversión proponga, determinará para cada proyecto el porcentaje y el tiempo de duración de la reducción de impuestos a que se refieren los Incisos a) y c) del Artículo 3° de la ley.

La reducción del Canon de Riego en la parte que le corresponde cobrar a la Provincia por derecho al uso del agua del dominio público, se aplicará sólo en relación a las superficies efectivamente afectadas al proyecto promovido y proporcionalmente a las concesiones de agua que posean, siendo de 100% los dos primeros años, decreciendo 20% cada dos años hasta el décimo año del proyecto.

Establécense como medidas de apoyo oficial del Poder Ejecutivo en materia de financiamiento, previstas en el Inciso e) del Artículo 3° de la ley, las siguientes:

a) Los inversionistas que formen parte de las empresas beneficiarias podrán deducir, de sus deudas fiscales originadas en el Impuesto Inmobiliario Rural y Canon de Riego, cuyos vencimientos hubieren operado con anterioridad a la sanción de la Ley N° 7.124 y calculadas al momento de la suscripción del convenio de inversión, hasta el 100% de las sumas efectivamente invertidas como aportaciones directas de capital o suscripción de acciones destinadas a la ampliación de dichas empresas, siempre que en este último supuesto, las mismas se integren dentro del año de suscripción.

La titularidad de la inversión deberá mantenerse durante un lapso no inferior a dos años calendario a partir de la fecha de integración.

b) Los inversionistas que formen parte de las empresas beneficiarias podrán diferir del pago de las

sumas que deban abonar en concepto del Impuesto Inmobiliario Rural y Actividades Económicas correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de la inversión. El monto de impuestos a diferir será hasta el 75% de las sumas efectivamente invertidas como aportaciones directas de capital o suscripción de acciones destinadas a la formación o ampliación de dichas empresas.

Los diferimientos mencionados podrán ser utilizados dentro del ejercicio fiscal en el que se suscriben las inversiones y hasta un máximo del 50% sobre las citadas deudas fiscales. Cuando el diferimiento fiscal acordado supere este límite, los contribuyentes podrán utilizar el saldo en obligaciones a concretarse en próximos ejercicios fiscales.

Los montos diferidos no devengarán intereses y se cancelarán en cinco anualidades consecutivas y a partir del quinto año posterior al inicio de ejecución de las inversiones.

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a siete años contados a partir del 01 de enero siguiente al año de la respectiva inversión. De no mantenerse la inversión en el patrimonio de sus titulares corresponderá ingresar los tributos no abonados con más sus intereses y la actualización calculada de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Provincia.

En los casos de suscripción de capital sólo gozará del beneficio el suscriptor original.

Anualmente el Ministerio de Hacienda, sobre la base del costo fiscal teórico que surge de los beneficios de inversiones de terceros originados en los diferimientos de los Impuestos mencionados anteriormente, determinará un cupo máximo de beneficios a acordar, que se incorporará en el Presupuesto del Ejercicio vigente. Ningún proyecto individualmente podrá obtener más del 20% del cupo establecido.

La Dirección General de Rentas fijará mediante Resolución General, los montos y condiciones de las garantías que considere necesarias para la preservación del crédito fiscal, así como los requisitos a cumplir para los diferimientos.

Los inversores comprendidos en los beneficios acordados en los puntos a) y b) del presente artículo, son solidariamente responsables con las empresas beneficiarias, de las obligaciones asumidas en los proyectos aprobados.

Art. 4° - (Art. 4° de la ley). Se entiende que realizan inversiones por terceros en explotaciones ganaderas en la Provincia, quienes en el territorio de la misma capitalicen ganado o arrienden campos.

Art. 5º - (Art. 5º de la ley). El Ministerio de la Producción y el Empleo dispondrá la constitución de una Unidad Específica que tendrá a su cargo el asesoramiento, la evaluación y seguimiento de los Proyectos de Fomento Ganadero. Se solicitará la participación de entidades intermedias de reconocida trayectoria en la actividad ganadera, que intervendrán en carácter de asesoras honorarias.

Los lineamientos o guías para la formulación de proyectos, así como la documentación a presentar para los proyectos de inversión, son los requeridos por el Consejo Federal de Inversiones para las líneas de financiamiento y Pymes o Micro, de acuerdo a su envergadura.

Art. 6º - (Art. 7º de la ley). El plazo de gracia para el reintegro de los créditos a que se refiere el Artículo 7º de la ley, será de un año para ganadería de engorde (invernada) y de dos años para proyectos de cría.

Art. 7º - (Art. 13 de la ley). No se aprobarán proyectos localizados en Municipios que no hubiesen adherido a la Ley Nº 7.124, requiriendo que tal adhesión contenga expreso el compromiso de no crear nuevas tasas de gravámenes en reemplazo de los eximidos o eliminados.

Art. 8º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo, por la señora Ministra de Hacienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 9º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Caro (L) - Asti - David.

Salta, 16 de octubre de 2001

DECRETO Nº 2.108

**Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas**

Expte. Nº 136-2.776/01 Cde. 53.

VISTO la documentación técnica correspondiente a trabajos adicionales Nº 3 surgido en la obra "Puesto de Control Fronterizo y Obras Complementarias Misión La Paz, departamento Rivadavia, provincia de Salta", a cargo de la Empresa Pedro A. Pérez Construcciones y que asciende a la suma de \$ 862.906,22; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos trabajos surgen como consecuencia de los cambios substanciales del proyecto original y por

pedido de ampliación de las instalaciones, solicitada por autoridades de Gendarmería Nacional y consisten en: a) Construcción local para calderas; b) Modificación de cubierta en edificio de control de aduana; c) Construcción de un taller; d) Enlace vial desde el complejo hasta el puente; e) Calle lateral de acceso a la Misión La Paz; f) Construcción puesto sanitario; g) Veredas perimetrales; h) Casilla bajo tanque de reserva; i) Colocación de mosquiteros en todas las aberturas; j) Calles interiores del complejo; k) Canaletas para todos los edificios del complejo;

Que los cambios de referencia son de estricta necesidad y urgencia para garantizar el buen funcionamiento de los edificios y del complejo de Control Aduanero y la calidad y durabilidad del conjunto;

Que la oficina técnica competente de la Secretaría de Obras Públicas, Programa Infraestructura Edificio Público a fs. 110 indica que la modificación de la obra en cuestión asciende a la suma de \$ 862.906,22, que representa un porcentaje del 71,0796% respecto al monto contractual;

Que a fs. 123 el Programa Registro de Contratistas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, manifiesta que habiendo efectuado a fs. 113/120 la Empresa Contratista las correcciones de los ítems indicados a fs. 112, estima razonable las mismas con las consideraciones de fs. 121 y no tiene más observaciones que formular al presente adicional;

Que por lo expuesto y atento a los informes técnicos emitidos por el Programa de Infraestructura de Edificios Públicos a fs. 110, están debidamente fundadas las razones de oportunidad, mérito y conveniencia, para la prosecución de los trámites para la contratación directa del adicional de referencia;

Que por razones técnicas se ha solicitado a la Empresa Contratista la reducción del adicional de referencia, eliminando los ítems a) Enlace Vial, Puente y b) Provisión de Camioneta según pliego;

Que en consecuencia, a fs. 129/133 la citada Empresa presenta el nuevo Cómputo y Presupuesto correspondiente a los trabajos adicionales Nº 3, cuyo monto asciende a la suma total de \$ 356.761,92 que representa una incidencia del 29,39% sobre el monto contractual;

Que a fs. 135/136 el Programa de Apoyo Jurídico del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete,

dictaminando que el presente caso se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 83 Inciso a) de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia y Artículo 95 Inciso c) del Decreto N° 1.658/96 modificatorio del Decreto N° 1.448/96 Reglamentario de la Ley antes citada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la modificación del Contrato de Locación de Obra Pública y la documentación técnica correspondiente a trabajos adicionales N° 3 surgidos en la obra "Puesto de Control Fronterizo y Obras Complementarias Misión La Paz, departamento Rivadavia, provincia de Salta", a cargo de la Empresa Pedro A. Pérez Construcciones y que asciende a la suma de Pesos trescientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y uno con noventa y dos centavos (\$ 356.761,92), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto precedentemente, otórgase a la Empresa Pedro A. Pérez Construcciones una ampliación del plazo contractual de ciento ochenta (180) días corridos.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Carácter 01, Jurisdicción 07, Unidad de Organización 02, Inciso 04, Partida Principal 02, Partida Parcial 01, Subparcial 01, Sub-Subparcial 01, Finalidad 02, Función 01, Subfunción 01, Financiamiento 1301, Unidad Geog. 0133, Proyecto 0381.

Art. 4° - El Programa de Infraestructura Edificios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, deberá solicitar a la Empresa Pedro A. Pérez Construcciones la presentación de la correspondiente póliza de garantía de contrato, por el aumento del monto contractual original de la obra de referencia, aprobado por el Artículo 1° del presente decreto.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda a cargo Interinamente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti (I.) - David.

Salta, 16 de octubre de 2001

DECRETO N° 2.109

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del 16 de octubre de 2001;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, D. Walter Wayar, a partir del 16 de octubre de 2001 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 18 de octubre de 2001

DECRETO N° 2.110

**Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas**

Expte. N° 08-1.801/01 Cde. 11.

VISTO las actuaciones de referencia por las cuales se tramita la cesión a la Empresa Dinarco S.A. los derechos y obligaciones asumidas por la Empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L., en su calidad de integrante de la Unión Transitoria conformada con la Empresa Internacional de Equipos Clínicos S.A. (IECSA) denominada "Nuestra Señora del Rosario UTE", para la ejecución de la obra "Construcción del Hospital Nuestra Señora del Rosario, Nivel III por el Sistema Llave en Mano en la ciudad de Cafayate, departamento Cafayate"; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha obra fue adjudicada a la citada UTE por Resolución N° 462/99 del Ministerio de la Producción y el Empleo, por el importe de \$ 5.676.770,08, en un plazo de ejecución de 240 días calendario y cuyo Contrato de Locación de Obra Pública celebrado en fecha 27 de abril de 2000 fuera aprobado por Decreto N° 1.278/00;

Que en fecha 10 de junio de 2001 las Empresas Vicente Moncho Construcciones S.R.L. y Dinarco S.A. suscriben el respectivo convenio de cesión, a través del cual las mencionadas empresas dejan establecidas las condiciones y compromisos asumidos al respecto, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley N° 6.838;

Que en la Cláusula Quinta del aludido Convenio de Cesión, a la Empresa Internacional de Equipos Clínicos S.A. (IECSA), representada por el señor José Luis Herrera Cames, presta su total conformidad a la cesión de referencia;

Que a fs. 5/159 se adjuntan fotocopias de los antecedentes jurídicos, económicos-financieros y técnicos correspondientes a la Empresa Dinarco S.A.;

Que a fs. 373/374 la Unidad Central de Contrataciones ha tomado la intervención que le compete en el presente caso, manifestando que el presente caso se trata de la sustitución de una de las partes que integra el contratante de la Obra Pública aprobada por Decreto N° 1.278/00;

Que por tal causa, dicha Unidad informa que el Artículo 35 de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia, prevé dos supuestos absolutamente diferenciados, el primer párrafo que se encuentra reglamentado por el Artículo 38 del Decreto N° 1.448/96 (t.o. 1.658/96) hace alusión de la hipótesis de una cesión de contrato, mientras que el segundo párrafo del precepto enunciado trata específicamente de la incorporación a través de formas asociativas diversas, de nuevos integrantes a la persona física o jurídica que conforma la contraparte del contrato celebrado con el Estado Provincial;

Que en el presente caso, el contratante, "parte o singlma" en el contrato aprobado por Decreto N° 1.278/00 es una persona jurídica a tenor de lo dispuesto por el Artículo 377 y Ccdtes. de la Ley N° 19.550, integrada por dos personas jurídicas distintas, la Cía. Internacional de Equipos Clínicos (IECSA) y Vicente Moncho S.R.L., cuyo objeto es la construcción y equipamiento de un nosocomio en la localidad de Cafayate;

Que en consecuencia, se advierte que existe una mutación en la referida UTE, constituyéndose una suerte de novación subjetiva que en esencia no modifica ni altera adjetiva o sustantivamente el contrato celebrado con el Estado Provincial;

Que por todo lo expuesto, la Unidad Central de Contrataciones concluye en su informe que no advierte objeciones para aceptar la modificación peticionada en autos, cuya autorización es de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante, conforme lo expresa el Artículo 5° de la Ley N° 6.838;

Que en consecuencia y atento a lo dictaminado a fs. 375 por el Programa Apoyo Jurídico del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio pertinente, sin perjuicio que, previo al inicio de los trabajos públicos, se deberá notificar a la Secretaría de Obras Públicas la Constitución de la nueva UTE y presentar las nuevas garantías de cumplimiento de contrato suficientes para afrontar eventuales contingencias derivadas de su ejecución;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio suscripto el 10/06/01 entre la Empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L. y la Empresa Dinarco S.A., cuyo texto en fotocopia autenticada forma parte del presente contrato, por el cual se cede y transfiere a la Empresa nombrada en segundo término los derechos y obligaciones asumidas por la Empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L., en su calidad de integrante de la Unión Transitoria conformada con la Empresa Internacional de Equipos Clínicos S.A. (IECSA) denominada "Nuestra Señora del Rosario UTE" para la ejecución de la obra "Construcción del Hospital Nuestra Señora del Rosario, Nivel III por el Sistema Llave en Mano en la ciudad de Cafayate, departamento Cafayate", adjudicada por Resolución N° 462/99 del Ministerio de la Producción y el Empleo, por el importe de \$ 5.676.770,08, en un plazo de ejecución de 240 días calendario, como así también, los establecidos en el Contrato de Locación de Obra Pública celebrado en fecha 27 de abril de 2000, aprobado por Decreto N° 1.278/00.

Art. 2° - La aprobación establecida en el artículo anterior, quedará supeditada a que la Contratista notifique a la Secretaría de Obras Públicas la conformación de la constitución de la nueva UTE, como así también presentar las nuevas garantías de cumplimiento de contrato suficientes para afrontar eventuales contingencias derivadas de su ejecución y regularizar su situación ante el Registro Público de Comercio.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda a cargo Interinamente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Gambetta (L.) - David.

Salta, 18 de octubre de 2001

DECRETO Nº 2.111

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 121-21.107/01 - corresponde 10.

VISTO las presentes actuaciones conformadas a partir del requerimiento de informe y dictamen ordenado por Memorandum Nº 51 del Ministerio de Salud Pública respecto de las actuaciones antecedentes correspondientes a dicho expediente, en el que se tramitan los recursos de reconsideración presentados contra la Resolución Ministerial Nº 1.186 de fecha 28 de julio de 1998; y,

CONSIDERANDO:

Que los referidos recursos atacan la mencionada resolución ministerial, mediante la cual se rechazó la petición impetrada por diversos agentes dependientes de esa cartera de Estado, quienes pretendían el cobro en concepto de una supuesta diferencia del adicional por bonificación por antigüedad, por el período comprendido entre el 01 de abril de 1987 y el 31 de octubre de 1989.

Que en el dictamen elaborado por el Ministerio de Salud Pública, (fs. 2/14), se invoca la necesidad de que la decisión del caso sea adoptada por el Poder Ejecutivo, asumiendo por avocación el ejercicio de su potestad de jefe máximo de la administración.

Que la avocación dentro del poder administrativo del Estado, como consecuencia del poder jerárquico, es siempre procedente en tanto no exista norma que la prohíba (Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, pág. 547, Editorial Abeledo Perrot, Ed. 1970).

Que la avocación procede cuando el superior, por sí mismo o a pedido de parte, decide sustituir al inferior en el conocimiento y decisión de un asunto determinado, para lo cual ha de mediar un motivo fundado (obra citada, pág. 549).

Que en el caso en análisis se encuentran presentes elementos que hacen conveniente la avocación, en mérito a lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 41/95 que exceptuó de la delegación de competencias, los actos administrativos que incidan sobre la política del gasto público, facultades que están reservadas al Gobernador de la Provincia; por lo que, debido a la envergadura de los montos reclamados y a la

existencia de un Recurso de Amparo por Mora en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 3; queda habilitada la avocación del Gobernador, en concordancia con el criterio ya señalado por Fiscalía de Estado (D. Nº 1.279/97, pág. 579/583).

Que la intervención del titular del Poder Ejecutivo por avocación en la causa en análisis, implica el agotamiento de la vía administrativa, por lo tanto, decisión final del máximo nivel jerárquico de la Administración, quedando habilitada la vía judicial para efectuar las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Que conforme al dictamen producido por el servicio jurídico del Ministerio de Salud Pública, en los expedientes de referencia se ha producido una superposición de conceptos reclamados ya que por una parte se persigue la modificación del Dto. Nº 380/91 al confrontar, supuestamente, normas más beneficiosas y de carácter general como ser las estipuladas por Dto. Nº 1.999/86 para todos los empleados públicos (Expte. Nº 121-21.107/91); y por otra parte se busca la actualización de la cifra que habrían de percibir los agentes comprendidos por lo normado en el Dto. Nº 75/90, que modifica el Art. 17 del Dto. Nº 772/87 reglamentario de la Ley Nº 6.422, estableciendo que se abone el adicional por antigüedad en forma retroactiva en función de pautas distintas a las que se establecen en el Decreto Nº 75/90.

Que respecto de la misma, el Sr. Fiscal de Estado, en Dictamen Nº 42/01, expresa que los agravios sostienen que la Resolución parte de una base errática, por cuanto por ejemplo en el primer considerando se aduce que lo solicitado es la modificación del Decreto Nº 380/91, siendo que ése no es el objeto del reclamo y que la motivación tendiente a la modificación de dicho decreto no es situación planteada por agentes, elementos argumentales de los recurrentes a los cuales Fiscalía de Estado se remite.

Que la línea argumental de los recursos se orienta a obtener la anulación de la Resolución impugnada y el reconocimiento de la supuesta obligación de pago por diferencias de la liquidación que se efectuara para determinar el rubro antigüedad ya que, entienden, la misma debió practicarse teniendo en cuenta los conceptos sobre los que se liquidaba el adicional, con referencia a los valores de noviembre de 1989 y no los de octubre de dicho año.

Que en los considerandos de la Resolución Nº 1.186/98, se analizan los reclamos formulados en

contra del Decreto N° 380/91, dando sustento y cita doctrinaria que fundamentan suficientemente la validez del mismo, que sin embargo, en la parte resolutive la mencionada Resolución rechaza la diferencia del adicional por bonificación por antigüedad que también reclamaban los agentes, correspondientes al período comprendido entre 01 de abril/87 y 31 de octubre/89, advirtiendo la Fiscalía que el decisorio resolvió una cuestión no desarrollada en los considerandos, lo que afectaría la validez del acto, pero que de todas maneras la nulidad derivada de la presencia del vicio (Art. 65 Inc. b) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia, no sólo implica la procedencia de su declaración sino también la necesidad de expedirse con motivación suficiente sobre la cuestión que agravia a los recurrentes, esto es, acerca de la existencia o inexistencia de la obligación pretendida.

Que sobre el fondo de la cuestión el señor Fiscal de Estado comparte el dictamen producido por el Ministerio de Salud Pública y agrega que el Decreto N° 75/90, en su Art. 2°, con claridad meridiana establece que el pago retroactivo dispuesto sobre el adicional antigüedad se liquidaría sobre los conceptos previstos en el Art. 1° de la norma que no hayan sido abonados, que estuvieren vigentes en cada período mensual respectivo y con el valor de la escala salarial y adicionales que regían en el mes de octubre de 1989.

Que el Decreto N° 101/90, no contiene disposición alguna que modifique el sistema de liquidación del retroactivo que fuera expresamente normado y reglado en el Decreto N° 75/90, sino que establece una nueva escala a partir del 01 de noviembre/89. Pero resulta claro y terminante que la liquidación de retroactivo concedida sobre el concepto antigüedad para el período que corre entre el 01 de abril/87 al 31 de octubre/89, encuentra como fuente única que hace a su reconocimiento las disposiciones del Decreto N° 75/90. En la forma ya reseñada, se reguló expresamente cual sería la base de liquidación para los agentes del Ministerio de Salud Pública y conforme con ello se procedió, de lo que surge el cumplimiento cabal de la administración con apego y sujeción a la normativa de la cual no podría apartarse.

Que volviendo a los demás fundamentos vertidos por el dictamen del Ministerio de Salud Pública, respecto de las consideraciones correspondientes al Decreto N° 75/90, cuanto a las del Decreto N° 380/91, a las cuales el señor Fiscal se remite, corresponde expresar que estando las peticiones

confundidas en el Expediente N° 121-21.107/91, prosiguió en éste la tramitación del cobro de una pretendida diferencia sobre el adicional en concepto de antigüedad, confusión generada por o como consecuencia de los constantes errores en que incurrieron los presentantes al equivocar los números de expedientes.

Que por lo tanto, el rechazo al pedido de la pretendida diferencia es pertinente por los motivos señalados además de los que a continuación se indican.

Que con el dictado del Dto. N° 75 de fecha 15 de enero de 1990, se modificó el inciso c) del Artículo 17 del Decreto N° 772/87 reglamentario de la Ley N° 6.422 que aprueba el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, norma especial de aplicación propia a los trabajadores de la salud por exclusión de los demás empleados públicos a quienes les concierne la sujeción a la Ley N° 5.546 aprobatoria del Estatuto del Empleado Público y su reglamentación.

Que el despacho del Dto. N° 75/90 obedeció al otorgamiento, en forma excepcional y con carácter retroactivo, de un incremento sobre el cálculo del adicional por bonificación por antigüedad estipulada, que se liquidaría según los conceptos indicados en el mismo, sobre el período que va del 01 de abril de 1987 hasta el 30 de octubre de 1989 a partir de la escala salarial y adicionales vigentes al mes de octubre de 1989. Es oportuno recordar que, para el mejoramiento del adicional por bonificación por antigüedad, no existía obligación alguna por parte del Estado Provincial hacia los peticionantes.

Que entonces el Dto. N° 75/90 modificó la reglamentación del Estatuto de los Trabajadores de la Salud en lo atinente a la bonificación por antigüedad, otorgando en forma extraordinaria carácter retroactivo al pago por este concepto entre el 01 de abril de 1987 y el 30 de octubre de 1989 y conforme a la escala salarial que regía en octubre de 1989. El pago que se realizaría retroactivamente era el correspondiente al mayor valor que resultara de recalcular la bonificación por antigüedad, conforme el nuevo mecanismo instrumentado, sobre los conceptos no abonados y a partir de la escala salarial y adicionales imperantes expresamente considerada al mes de octubre de 1989. Indicándose que para los meses subsiguientes al mes de octubre de 1989, la liquidación de la bonificación por antigüedad correspondiente al mes de que se trate, se haría según los valores en vigor en el mes respectivo.

Que el Estado Provincial en ejercicio de sus facultades dispuso por el Decreto N° 75/90, mejorar pecuniariamente el monto del adicional por antigüedad a los empleados del Ministerio de Salud Pública, otorgando retroactividad a dicho pago, sin que medie obligación para obrar en tal sentido, por lo que podemos decir que importó un premio que se estableció en forma expresa en cuanto a la forma de cálculo, quedando esta gratificación retroactiva ligada a la escala salarial correspondiente al mes de octubre de 1989 y no a otro, porque así se fijó expresamente al otorgarse dicho premio.

Que de otro lado, mediante Dto. N° 101 de fecha 22 de enero de 1990, dictado a sólo siete días del Dto. N° 75/90, se dispuso fijar una nueva escala salarial para el personal comprendido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud con vigencia a partir del 01 de noviembre de 1989. Esto de manera alguna modifica el beneficio establecido por Dto. N° 75/90 por el decreto que estableció el retroactivo se agotó en sí mismo, razón por la cual el pago retroactivo a los meses comprendidos entre el 01 de abril de 1987 y el 30 de octubre de 1989 debió calcularse y se calculó de acuerdo la normativa que lo estipulaba (Decreto N° 75/90) y que expresamente concatenaba éste a la escala salarial y adicionales del mes de octubre de 1989, como efectivamente se hizo.

Que en cuanto aluden los recurrentes a la emisión del Decreto N° 1.827/95, el cual otorgó una gratificación diferencial a favor de los agentes del Ministerio de Bienestar Social, es justamente una errónea interpretación de sus términos lo que ha generado una inmotivada expectativa en los agentes del Ministerio de Salud Pública, que reclaman también un pago diferencial.

Que es preciso señalar expresamente que el Decreto N° 1.827/95, se refiere únicamente al Ministerio de Bienestar Social y no vincula al de Salud Pública, pues se trata de dos jurisdicciones diferentes que no resulta lícito confundir. Y es por la referencia exclusiva al Ministerio de Bienestar Social, que la modificación contenida en el Artículo 2° de ese decreto, no alcanza a extender sus efectos a otros ministerios, pues indica que la modificación allí dispuesta es sólo a los fines de dar cumplimiento a la decisión contenida en su Artículo 1°, el que comprende únicamente al personal dependiente del Ministerio de Bienestar Social, por todo lo cual no

procede el reconocimiento de diferencia alguna por el retroactivo abonado al personal del Ministerio de Salud Pública, según lo dispuesto por Decreto N° 75/90.

Que concurre a reforzar la decisión de rechazo del recurso la circunstancia de que -aunque sólo hipotéticamente se tuviese como viable la reclamación intentada, que se reitera no resulta admisible- igualmente se encontraría prescripta para todos aquéllos que no peticionaron oportunamente. En tal sentido y a mayor abundamiento, el Sr. Fiscal de Estado ha expresado que cabe consignar también que los reclamos incoados una vez transcurrido el plazo de prescripción o vencido el término de caducidad para el ejercicio del derecho (Ley N° 6.788), serían también improcedentes.

Que concluye diciendo el dictado del Ministerio de Salud Pública que no existe equivocación de parte del administrador en cuanto al mes elegido para supeditar el pago del adicional por antigüedad otorgado con efecto sobre lo pasado. Si se ató el pago a los valores vigentes al mes de octubre de 1989 fue esa exclusivamente la intención ya que con posterioridad y a sólo siete días del dictado del Dto. N° 75/90 se modifican las escalas salariales mediante el Dto. N° 101/90, indicando expresamente como fecha de aplicación para las nuevas escalas, el mes de noviembre de 1989.

Que corresponde dejar expresado que la declaración de nulidad de la Resolución N° 1.186/98, requerida expresamente por los recurrentes, encuentra fundamento en el Art. 65, Inc. b), 69 y 83 Inc.) de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos) y que, sin perjuicio de la referida nulidad, es preciso resolver el fondo de la cuestión conforme a derecho, rechazándose la petición conforme a los fundamentos y motivación desarrollada en el presente.

Que en los términos de la Ley N° 6.831, ha tomado intervención preventiva el señor Fiscal de Estado.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Avócase el suscripto a la resolución de la cuestión planteada por el personal del Ministerio de

Salud Pública, en torno a la aplicación del Decreto N° 75/90.

Art. 2° - Declárase nula la Resolución N° 1.186/98 del Ministerio de Salud Pública. con encuadre en los Arts. 65, Inc. b) y 93 de la Ley N° 5.348, de conformidad a los fundamentos dados en los considerandos del presente.

Art. 3° - Recházanse por improcedentes las peticiones formuladas por los agentes del Ministerio de Salud Pública, reclamando inexistentes diferencias en la liquidación del retroactivo dispuesto por el Decreto N° 75/90, según los fundamentos dados en los considerandos.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Saravia Toledo - David.

Salta, 18 de octubre de 2001

DECRETO N° 2.113

Ministerio de Educación

Expte. N° 159-35.631/01.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan las creaciones de los cursos de diversas carreras en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General han tomado intervención y aconsejan hacer lugar a lo gestionado por promoción de alumnos y continuidad del plan de estudio;

Que el sistema de Recursos Humanos de este Ministerio ha realizado las

imputaciones preventivas correspondientes, atento a que no se producen nuevas erogaciones presupuestarias dentro del mismo nivel, conforme lo acredita la documentación que corre en el expediente de referencia;

Que según informe de la Dirección General de Nivel la apertura de los cursos que por autos se tramita no implica mayor erogación presupuestaria, debido al cierre de carreras en los establecimientos educativos solicitantes;

Que dichas creaciones no transgreden lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no exceden el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.160/98, por lo que se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízanse, a partir del 12/03/01, las creaciones en Unidades Educativas dependientes de la Dirección General de Educación Superior detalladas en el anexo que forma parte de la presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida: Jurisdicción 08, Unidad de Organización 09, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 3, Dirección General de Educación Superior, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Fernández - David.

DECRETO N° 2113

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 159-35.631/01

ANEXO

ESTABLECIMIENTO	DEPARTAMENTO	CURSOS	DIVISION	TURNO	CARRERA	PLAN ESTUDIOS	CANTIDAD DE HORAS
Instituto de Educación Superior "General Manuel Belgrano" N° 6001 de Salta	Capital	1ro.	2da.	Vespertino	Profesorado de 3° Ciclo de E.G.B. y de Educación Polimodal en Tecnología	Res. N° 1.970/01	3 Hs. Anuales
		2do.	1ra.	Vespertino			29 Hs. - 1° Cuatrimestre 30 Hs. - 2° Cuatrimestre 17 Hs. - Anuales
Instituto de Enseñanza Superior "Prof. Amadeo Rodolfo Siroli" N° 6.017 de General Güemes	General Güemes	1ro.	1ra.	Vespertino	Profesorado de 3° Ciclo de E.G.B. y de Educación Polimodal en Lengua	Res. N° 1.470/01	14 Hs. - 1° Cuatrimestre 14 Hs. - 2° Cuatrimestre 16 Hs. Anuales 12 Hs. - 1° Cuatrimestre 16 Hs. - 2° Cuatrimestre

ES COPIA

RIN+ A. DE TORRES
numeración oral, Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.112 - 18/10/2001 - Expte. N° 01-81.150/01 Corresponde.

Artículo 1° - Rectifícase parcialmente el Decreto N° 1.973/01, dejando establecido que la Expo Zoo 2001, que se llevará a cabo en nuestra Ciudad, se realizará entre el 26 de octubre y el 11 de noviembre de 2001.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.114 - 18/10/2001 - Exptes. N°s. 160-1.935/01, 1.789/00, 1.914, 1.908, 1.920, 1.938, 1.906, 1.907, 1.916, 1.917/01, 1.887/00 y 1.848/00.

Artículo 1° - Amplíanse los términos del Decreto N° 1.573/01, dejando establecido que se incluye la creación de los siguientes cargos, en la Escuela N° 7.053 de Joaquín V. González, departamento Anta, dependiente de la Dirección General Regímenes Especiales, según el siguiente detalle:ç

* Un (1) cargo de Asistente Escolar.

* Un (1) cargo de Maestro Especial de Taller.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 08, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

El Anexo que forma parte del Decreto N° 2.110, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. N° 431 F. N° 130.367
RESOLUCION N° 8.413/2001

**Municipalidad de la ciudad de Tartagal
Salta**

VISTO:

La Ejecución Presupuestaria, confeccionada; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma, corresponde al mes de setiembre de 2001 y comprende los ingresos, erogaciones y necesidades de financiamiento en el lapso indicado.

Que la misma, ha sido elaborada a los efectos de cumplimentar los requerimientos de la Auditoría General de la Provincia, para la totalidad de los municipios y reparticiones públicas.

Que al encontrarse intervenido también en esta Municipalidad el Concejo Deliberante, se cumplió en legal tiempo y forma con el mandato de la Carta Orgánica de esta Municipalidad, Ley N° 6.555 y Art. 176, Inc. 4 de la Constitución Provincial, referido a su publicación.

Que debe cumplimentarse con la aprobación de la misma dentro de las facultades determinadas por el Decreto N° 2.998.

Por ello,

**El Comisionado Interventor
de la Municipalidad de Tartagal**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar en todas y cada una de sus partes la Ejecución Presupuestaria correspondiente al mes de setiembre de 2001, conforme a los comprobantes respaldatorios que se encuentran en el Departamento Contable de esta Municipalidad.

Art. 2° - Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese.

Tartagal, 17 de octubre de 2001

Pedro Sánde

Comisionado Interventor
Municipalidad de Tartagal

Imp. \$ 25,00

e) 23/10/2001

O.P. N° 430

F. N° 130.367

RESOLUCION N° 8.412

**Municipalidad de la ciudad de Tartagal
Salta**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.115/01, la cual Aprueba en cada una de sus partes las Ejecuciones Presupuestarias correspondiente al período 15 de noviembre de 2000 al 31 de diciembre de 2000 y desde el 01 de enero al 31 de agosto de 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 2.998/00 del Gobierno de la provincia de Salta y su legislación respaldatoria,

**El Comisionado Interventor
de la Municipalidad de Tartagal**

RESUELVE:

Artículo 1° - Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 1.115/01.

Art. 2° - Tomen conocimiento las dependencias municipales a sus efectos.

Art. 3° - Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese.

Tartagal, 16 de octubre de 2001

Pedro Sánchez

Comisionado Interventor

Municipalidad de Tartagal

Imp. \$ 25,00

e) 23/10/2001

O.P. N° 429

F. N° 130.367

RESOLUCION N° 8.411

**Municipalidad de la ciudad de Tartagal
Salta**

VISTO:

La Ordenanza N° 1.114/01, dictada por esta Municipalidad; y,

**El Comisionado Interventor
de la Municipalidad de Tartagal**

RESUELVE:

Artículo 1° - Con encuadre legal en el Art. 13 de la Ley N° 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia, Adjudicar en Forma Directa, a la Firma Matadero Norte S.R.L. E/F., con domicilio en calle 24 de Setiembre N° 1030 de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, la concesión para el faenamiento, del Matadero Municipal, de acuerdo a las cláusulas, plazos y condiciones determinadas en la Ordenanza N° 1.114/01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3° - Comunicar la presente a la Firma indicada, y efectúense los procedimientos correspondientes, conforme a la legislación vigente.

Art. 4° - Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese.

Tartagal, 16 de octubre de 2001

Pedro Sánchez

Comisionado Interventor

Municipalidad de Tartagal

Imp. \$ 25,00

e) 23/10/2001

O.P. N° 428

F. N° 130.367

RESOLUCION N° 8.410

**Municipalidad de la ciudad de Tartagal
Salta**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.114/01, la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en Concesión el Faenamiento en el Matadero Municipal, la concesión de la misma podrá otorgarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la promulgación de la presente ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 2.998/00 del Gobierno de la provincia de Salta y su legislación respaldatoria,

**El Comisionado Interventor
de la Municipalidad de Tartagal**

RESUELVE:

Artículo 1° - Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 1.114/01.

Art. 2° - Tomen conocimiento las dependencias municipales a sus efectos.

Art. 3° - Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese.

Tartagal, 10 de octubre de 2001

Pedro Sánchez

Comisionado Interventor

Municipalidad de Tartagal

Imp. \$ 25,00

e) 23/10/2001

O.P. N° 426 F. v/c. N° 9.830
Salta, 18 de octubre de 2001

RESOLUCION N° 110/01

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Expediente N° 267-3.532/00; y,

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Confirmar el Decisorio emitido por la Gerencia de Control de Servicio al Usuario, de fecha 14 de marzo de 2000, haciendo lugar al reclamo formulado por la Sra. Dominga Bejarano, por los motivos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2° - Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Esc. Marta E. Zenteno **Ing. Rafael López Díaz**

Secretaria Ente Regulador de los Servicios Públicos	Presidente Ente Regulador de los Servicios Públicos
Imp. \$ 25,00	e) 23/10/2001

O.P. N° 425 F. v/c. N° 9.830
Salta, 18 de octubre de 2001

RESOLUCION N° 111/01

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Expediente N° 267-4.131/00; y,

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Confirmar el Decisorio de Gerencia de Control de Servicio al Usuario del ENRESP de fecha 23 de noviembre de 2000, en el Reclamo N° 642/00, formulado por el Sr. Jorge Yurquina.

Art. 2° - Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Esc. Marta E. Zenteno **Ing. Rafael López Díaz**

Secretaria Ente Regulador de los Servicios Públicos	Presidente Ente Regulador de los Servicios Públicos
Imp. \$ 25,00	e) 23/10/2001

O.P. N° 424 F. v/c. N° 9.830
Salta, 18 de octubre de 2001

RESOLUCIÓN N° 112/01

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Expediente N° 267-4.128/00; y,

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Confirmar el Decisorio emitido por la Gerencia de Control de Servicio al Usuario, de fecha 22 de diciembre de 2000, en el reclamo formulado por el Sr. Feliciano Siles, por los motivos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2° - Disponer que el Area Control de Calidad de este Organismo, implemente, en los términos del Expte. N° 267-3.338/01, un control estricto y sistemático respecto de la presión y calidad del agua potable en la ciudad de Embarcación.

Art. 3° - Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Esc. Marta E. Zenteno **Ing. Rafael López Díaz**

Secretaria Ente Regulador de los Servicios Públicos	Presidente Ente Regulador de los Servicios Públicos
Imp. \$ 25,00	e) 23/10/2001

O.P. N° 423 F. v/c. N° 9.830
Salta, 18 de octubre de 2001

RESOLUCION N° 113/01

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Expediente N° 267-3.531/01; y,

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Confirmar el Decisorio emitido por la Gerencia de Control de Servicio al Usuario, de fecha 14 de marzo de 2000, haciendo lugar al reclamo formulado por la Sra. Balbina Genoveva Bejarano, por

los motivos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2° - Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Esc. Marta E. Zenteno	Ing. Rafael López Díaz
Secretaria	Presidente
Ente Regulador	Ente Regulador
de los Servicios Públicos	de los Servicios Públicos

Imp. \$ 25,00 e) 23/10/2001

O.P. N° 422 F. v/c. N° 9.830
Salta, 18 de octubre de 2001

RESOLUCION N° 114/01

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Expediente N° 267-4.371/01; y,

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Confirmar el Decisorio emitido por la Gerencia de Control de Servicio al Usuario, de fecha 16 de marzo de 2001, en el reclamo formulado por la Sra. María Peralta de Diez, por los motivos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2° - Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Esc. Marta E. Zenteno	Ing. Rafael López Díaz
Secretaria	Presidente
Ente Regulador	Ente Regulador
de los Servicios Públicos	de los Servicios Públicos

Imp. \$ 25,00 e) 23/10/2001

ORDENANZAS

O.P. N° 432 F. N° 130.368
RESOLUCION N° 1.114/01

**Municipalidad de la ciudad de Tartagal
Salta**

VISTO:

La situación planteada respecto al funcionamiento del Servicio de Faenamiento que presta esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo en la actualidad adolece de carencias que es necesario modificar, a fin de brindar a la Comunidad toda, pero en particular a gente vinculada al negocio de la carne y matarifes, un servicio de faenamiento y frigorífico acorde a las necesidades actuales y exigencias de las leyes que regulan la materia.

Que oportunamente el Ministerio de la Producción y el Empleo a través del Programa de Producción Animal, ha efectuado una inspección al Matadero de esta Municipalidad, realizando un sin fin de observaciones, de acuerdo a las exigencias que prevé la Ley Provincial de Carnes N° 6.902/96, habiendo manifestado en su dictamen, "que ante la existencia de propuestas de iniciativa privada por firmas del medio, sería interesante ofrecer al adjudicatario de permitirle continuar con la faena en las mismas instalaciones y condiciones que se vienen realizando hasta ahora, mientras se construya el nuevo edificio".

Que debe ser preocupación del Municipio velar por la salud de la población, para lo cual se requiere que los trabajos de faenamiento y comercialización de carnes se realicen en la mejores condiciones de salubridad, tanto edificaciones como de los productos ingresados.

Que las distintas labores que se desarrollan para la prestación del servicio aludido escapan a los fines del municipio, pero de igual modo corresponde al mismo controlar y hacer cumplir de la mejor manera las ordenanzas y disposiciones en la materia.

Que el otorgamiento de un correcto servicio de faenamiento y frigorífico aventará las posibilidades de faenamiento clandestino con sus nocivas consecuencias, tanto de insalubridad, como de evasión fiscal y acreditación de titularidad sobre las reces.

Que resulta preciso, urgente y necesario contar con un mejor servicio, también para incrementar el faenamiento y obtener fondos extraordinarios para realizar las refacciones necesarias, incorporar cámaras de frío, balanzas y accesorios.

Que oportunamente también se han efectuado invitaciones a la totalidad de matarifes y comerciantes de carne de la jurisdicción, a los fines de invitarlos a efectuar propuestas por medio de iniciativas privadas para la concesión de la explotación del Matadero Municipal, previo

equipamiento y reformas necesarias. Que esas notificaciones, fueron realizadas personalmente por el Jefe de Bromatología Municipal.

Que los usuarios manifestaron su predisposición para hacer funcionar el referido servicio, para lo cual se han presentado dos Iniciativas Privadas, que esta Municipalidad está considerando y evaluando, teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 6.555, Arts. 11 y 29, en concordancia en el anhelo de la comunidad toda.

Que el proceso de privatización en marcha en la Nación Argentina, ha puesto de manifiesto que los particulares pueden en forma conjunta con el estado o individualmente, prestar servicios que se pensaban correspondían al Estado, lo que además ha permitido en algunos casos, su mejoramiento, todo lo cual se instrumentó en el marco de la llamada Ley de Privatizaciones, que se tiene presente en este acto y cuyo contenido y finalidad enmarca la transformación del Municipio.

Que la situación del funcionamiento del Matadero Municipal es extremadamente preocupante y de una emergencia muy grande más si tenemos en cuenta el impacto ambiental del mismo y fundamentalmente la salud de la población, lo cual está reflejado en el informe mencionado por lo que se deberá actuar en carácter urgente ante la emergencia que representa esta actividad en la época estival. Que dado el carácter de esta actividad y su compromiso directo con la salud y la vida de la población y atento a las observaciones que se han efectuado y a la gravedad de las mismas es que se hace necesaria la concesión de este Servicio a fin de que se oxigene su funcionamiento con los equipamientos y reparaciones que sean necesarios.

Que la referida Ley N° 6.555 en sus Artículos 123, 125, permite otorgar los servicios en forma indirecta a través de los propios usuarios para lo cual se prevé el Instituto de la Concesión y por ello es necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

Que la presente se dicta de acuerdo a lo determinado en el Decreto N° 2.998/00 y Ley N° 6.555 Carta Orgánica Municipal.

Por ello,

**El Comisionado Interventor
de la Municipalidad de Tartagal**

ORDENA:

Artículo 1° - Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en concesión para el faenamiento, el Matadero Municipal.

Art. 2° - Dicha concesión se otorgará, dada la situación imperante por Contratación Directa a matarifes de la ciudad de Tartagal.

Art. 3° - La misma concesión será por un plazo de 10 años.

Art. 4° - Los ingresos que por todo concepto tributario perciba el Municipio, proveniente del Matadero Municipal, se distribuirán en un setenta por ciento (70%) para el adjudicatario y un treinta por ciento (30%) para la Municipalidad de Tartagal, el cobro lo efectuará el concesionario y el Departamento Ejecutivo proveerá los talonarios por triplicado, para realizar esta tarea distribuyéndose el porcentaje en forma establecida.

Art. 5° - Se establece un período de gracia de dieciocho (18) meses o a más, a partir de la firma del convenio y desde esa fecha comenzará a cumplirse lo estipulado en el artículo anterior.

Art. 6° - Todo el control de Bromatología e Higiene y Sanidad de los animales, lo realizará el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 7° - La conservación, mantenimiento y arreglos en general del edificio del Matadero Municipal, estarán a cargo del concesionario, también toda la indumentaria y carnet de sanidad del personal del matadero.

Art. 8° - El personal en relación de dependencia con el Municipio que desarrolle tareas en el Matadero Municipal seguirá bajo la responsabilidad del Ejecutivo Municipal, recibiendo directivas del concesionario en cuanto a sus tareas.

Art. 9° - El personal municipal que desarrolle tareas en el Matadero Municipal fuera del horario normal, el pago por recargo estará a cargo del adjudicatario.

Art. 10. - Toda persona que desarrolle tareas de carácter particular en el matadero Municipal quedará bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Art. 11. - La concesión del Matadero Municipal podrá otorgarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la promulgación de la presente ordenanza.

Art. 12. - La Cooperativa y el Matadero Municipal, cumplirán estrictamente con las leyes en la materia, tanto del orden Nacional, Provincial y Municipal.

Art. 13. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Tartagal, 09 de octubre de 2001

Pedro Sánchez

Comisionado Interventor
Municipalidad de Tartagal

O.P. N° 427

F. N° 130.367

RESOLUCION N° 1.115

**Municipalidad de la ciudad de Tartagal
Salta**

VISTO:

La Ejecución Presupuestaria, confeccionada; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma corresponde al período 15 de noviembre de 2000, hasta el 31 de agosto de 2001 y comprensiva de los ingresos, erogaciones y necesidades de financiamiento en el lapso indicado.

Que la misma ha sido elaborada a los efectos de cumplimentar con los requerimientos de la Auditoría General de la Provincia, para la totalidad de los Municipios y reparticiones públicas.

Que al encontrarse Intervenido también en esta Municipalidad el Concejo Deliberante, se cumplió en tiempo y legal forma con el Mandato de la Ley Orgánica de esta Municipalidad Ley N° 6.555 y Art. 176, Inc. 4, de la Constitución Provincial referido a su publicación.

Que debe cumplimentarse con la aprobación de la misma dentro de las facultades determinadas por el Decreto N° 2.998.

Por ello,

**El Comisionado Interventor
sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA:

Artículo 1° - Aprobar en todas y cada una de sus partes las Ejecuciones Presupuestarias

correspondientes al período 15 de noviembre de 2000 al 31 de diciembre de 2000 y desde el 01 de enero al 31 de agosto de 2001, conforme a los comprobantes respaldatorios que se encuentran en el Departamento Contable de esta Municipalidad.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Intendencia Municipal al 10 de octubre de 2001.

C.P.N. Gustavo Saravia

Pedro Sánchez

Secretario de Hacienda

Comisionado Interventor

Municipalidad de Tartagal

Municipalidad de Tartagal

Imp. \$ 25,00

e) 23/10/2001

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 332

R. s/c. N° 9.282

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 226, del Código de Minas (texto ordenado, Dcto. N° 456/97), que se ha declarado el abandono de las minas que a continuación se detallan:

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
16.644	Therezinha	Cloruro de sodio	La Poma
16.487	La Revancha II	Disem. plomo, zinc, plata, cobre y oro	Sta. Victoria

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo

e) 17, 23 y 31/10/2001

O.P. N° 226

F. N° 130.150

Coordenadas Gauss Krugger - Posgar

X

Y

Pertenencia N° 1

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado Dec. 456/97) que Argentina Diamonds Limited, ha solicitado la mensura de la mina "Alvaro" de cloruro de sodio, sales alcalinas y alcalinas térreas, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 17.004 y que se determina de la siguiente manera:

Esquinero N° 1	7332112.8300	3397186.1600
Esquinero N° 2	7332608.5700	3398965.9700
Esquinero N° 3	7332845.1000	3398953.5200
Esquinero N° 4	7332871.9900	3399055.4600
Esquinero N° 5	7331903.4700	3399312.5700
Esquinero N° 6	7331734.7100	3398688.6000
Esquinero N° 7	7332210.6700	3398554.8500

	X	Y
Esquinero N° 8	7332122.4600	3398212.4800
Esquinero N° 9	7331838.6500	3397195.7200

Pertenencia N° 2

Esquinero N° 1	7332871.9900	3399055.4600
Esquinero N° 2	7333126.9300	3400021.8400
Esquinero N° 3	7332170.8200	3400283.6500
Esquinero N° 4	7331903.4700	3399312.5700

Pertenencia N° 3

Esquinero N° 1	7332122.4600	3398212.4800
Esquinero N° 2	7332210.6700	3398554.8500
Esquinero N° 3	7331734.7100	3398688.6000
Esquinero N° 4	7331807.2200	3398953.8300
Esquinero N° 5	7331604.7800	3399007.8700
Esquinero N° 6	7331220.7800	3399109.4200
Esquinero N° 7	7330901.0900	3397928.3200
Esquinero N° 8	7331238.5200	3397928.4500
Esquinero N° 9	7331554.6145	3397851.8930
Esquinero N° 10	7331689.0300	3398333.4700

Pertenencia N° 4

Esquinero N° 1	7332170.8200	3400283.6500
Esquinero N° 2	7331457.9500	3400478.8600
Esquinero N° 3	7331333.2700	3400020.0300
Esquinero N° 4	7331226.2300	3400049.1100
Esquinero N° 5	7331208.4900	3399989.8800
Esquinero N° 6	7331391.9900	3399937.2100
Esquinero N° 7	7331529.9300	3400417.8100
Esquinero N° 8	7331914.4000	3400307.4600
Esquinero N° 9	7331761.1900	3399775.0700
Esquinero N° 10	7331656.2400	3399805.1900
Esquinero N° 11	7331548.3600	3399407.8800
Esquinero N° 12	7331604.8000	3399407.8800
Esquinero N° 13	7331604.7800	3399007.8700
Esquinero N° 14	7331807.2200	3398953.8300
Esquinero N° 15	7331903.4700	3399312.5700

Labor Legal 7331801.0600 3398827.4500

Cerrando una superficie aproximada de 326 Has., 431 m². Las minas colindantes son: San Marcos, Expte. N° 6.681; Jujuy, Expte. N° 7.215;

Estela, Expte. N° 5.449; Alberto, Expte. N° 9.842; Viena, Expte. N° 11.668; Vigo, Expte. N° 11.664; Inés, Expte. N° 7.285; Archeoterix, Expte. N° 11.379. La superficie afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 24 de setiembre de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,00

e) 09, 15 y 23/10/2001

O.P. N° 225

F. N° 130.151

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado Dec. 456/97) que Hugo A. Fernández Esteban y otros, han solicitado la mensura de la mina "Llullay III" de boratos, sales alcalinas y alcalinas térreas, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 17.201 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger - Posgar

	X	Y
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	7266421.1105	2570832.8504
Esquinero N° 2	7266427.1479	2571619.7678
Esquinero N° 3	7265434.8100	2571619.6892
Esquinero N° 4	7265434.8100	2570619.6892
Esquinero N° 5	7265434.8100	2570525.5804

Pertenencia N° 2

Esquinero N° 1	7266427.1479	2571619.7678
Esquinero N° 2	7266434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 3	7265434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 4	7265434.8100	2571619.6892

Pertenencia N° 3

Esquinero N° 1	7265434.8100	2570619.6892
Esquinero N° 2	7265434.8100	2571619.6892
Esquinero N° 3	7264434.8100	2571619.6099
Esquinero N° 4	7264434.8100	2570619.6099

Pertenencia N° 4

Esquinero N° 1	7265434.8100	2571619.6892
Esquinero N° 2	7265434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 3	7264434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 4	7264434.8100	2571619.6099

	X	Y
Pertenencia Nº 5		
Esquinero Nº 1	7264434.8100	2570619.6099
Esquinero Nº 2	7264434.8100	2571619.6099
Esquinero Nº 3	7263434.8100	2571619.5307
Esquinero Nº 4	7263434.8100	2570619.5307

Pertenencia Nº 6		
Esquinero Nº 1	7264434.8100	2571619.6099
Esquinero Nº 2	7264434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 3	7263434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 4	7263434.8100	2571619.5307

Pertenencia Nº 7		
Esquinero Nº 1	7265434.8100	2570525.5804
Esquinero Nº 2	7265434.8100	2570619.6892
Esquinero Nº 3	7262274.2375	2570619.4388
Esquinero Nº 4	7262274.2375	2570119.7430
Esquinero Nº 5	7265244.7607	2570466.3728

Pertenencia Nº 8		
Esquinero Nº 1	7263434.8100	2570619.5307
Esquinero Nº 2	7263434.8100	2571619.5307
Esquinero Nº 3	7262434.8100	2571619.4515
Esquinero Nº 4	7262434.8100	2570619.4515

Pertenencia Nº 9		
Esquinero Nº 1	7263434.8100	2571619.5307
Esquinero Nº 2	7263434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 3	7262434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 4	7262434.8100	2571619.4515

Pertenencia Nº 10		
Esquinero Nº 1	7262274.2375	2570119.7430
Esquinero Nº 2	7262274.2375	2570619.4388
Esquinero Nº 3	7261434.8100	2570619.3723
Esquinero Nº 4	7261434.8100	2571619.3723
Esquinero Nº 5	7260680.4168	2571619.3126
Esquinero Nº 6	7260680.4168	2571050.2499
Esquinero Nº 7	7261334.7608	2571041.2819
Esquinero Nº 8	7261334.7608	2570010.1156

Pertenencia Nº 11		
Esquinero Nº 1	7262434.8100	2570619.4515
Esquinero Nº 2	7262434.8100	2571619.4515
Esquinero Nº 3	7261434.8100	2571619.3723
Esquinero Nº 4	7261434.8100	2570619.3723

	X	Y
Pertenencia Nº 12		
Esquinero Nº 1	7262434.8100	2571619.4515
Esquinero Nº 2	7262434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 3	7261434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 4	7261434.8100	2571619.3723

Pertenencia Nº 13		
Esquinero Nº 1	7261434.8100	2571619.3723
Esquinero Nº 2	7261434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 3	7260436.2969	2572618.4500
Esquinero Nº 4	7260436.2969	2571619.2932

Pertenencia Nº 14		
Esquinero Nº 1	7260680.4168	2571050.2500
Esquinero Nº 2	7260680.4168	2571619.3126
Esquinero Nº 3	7258902.6298	2571619.1717
Esquinero Nº 4	7258902.6298	2571074.6153

Pertenencia Nº 15		
Esquinero Nº 1	7260436.2969	2571619.2932
Esquinero Nº 2	7260436.2969	2572618.4500
Esquinero Nº 3	7259434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 4	7259434.8100	2571619.2139

Pertenencia Nº 16		
Esquinero Nº 1	7259434.8100	2571619.2139
Esquinero Nº 2	7259434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 3	7258434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 4	7258434.8100	2571619.1347

Pertenencia Nº 17		
Esquinero Nº 1	7258902.6298	2571074.6153
Esquinero Nº 2	7258902.6298	2571619.1718
Esquinero Nº 3	7257024.2506	2571619.0230
Esquinero Nº 4	7257024.2506	2571100.3592

Pertenencia Nº 18		
Esquinero Nº 1	7258434.8100	2571619.1347
Esquinero Nº 2	7258434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 3	7257434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 4	7257434.8100	2571619.0555

Pertenencia Nº 19		
Esquinero Nº 1	7257434.8100	2571619.0555
Esquinero Nº 2	7257434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 3	7256434.8100	2572618.4500
Esquinero Nº 4	7256434.8100	2571618.9763

	X	Y
Pertenencia N° 20		
Esquinero N° 1	7257024.2506	2571100.3593
Esquinero N° 2	7257024.2506	2571619.0230
Esquinero N° 3	7255066.7256	2571618.8679
Esquinero N° 4	7255066.7256	2571127.1880

Pertenencia N° 21		
Esquinero N° 1	7256434.8100	2571618.9763
Esquinero N° 2	7256434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 3	7255434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 4	7255434.8100	2571618.8971

Pertenencia N° 22		
Esquinero N° 1	7255434.8100	2571618.8971
Esquinero N° 2	7255434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 3	7254434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 4	7254434.8100	2571618.8179

Pertenencia N° 23		
Esquinero N° 1	7255066.7256	2571127.1880
Esquinero N° 2	7255066.7256	2571618.8679
Esquinero N° 3	7252982.8381	2571618.7029
Esquinero N° 4	7252982.8381	2571155.7485

Pertenencia N° 24		
Esquinero N° 1	7254434.8100	2571618.8179
Esquinero N° 2	7254434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 3	7253434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 4	7253434.8100	2571618.7387

Pertenencia N° 25		
Esquinero N° 1	7253434.8100	2571618.7387
Esquinero N° 2	7253434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 3	7252434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 4	7252434.8100	2571618.6585

Pertenencia N° 26		
Esquinero N° 1	7252982.8381	2571155.7485
Esquinero N° 2	7252982.8381	2571618.7025
Esquinero N° 3	7250759.6153	2571618.5268
Esquinero N° 4	7250759.6153	2571186.2187

Pertenencia N° 27		
Esquinero N° 1	7252434.8100	2571618.6585
Esquinero N° 2	7252434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 3	7251434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 4	7251434.8100	2571618.5802

	X	Y
Pertenencia N° 28		
Esquinero N° 1	7251434.8100	2571618.5801
Esquinero N° 2	7251434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 3	7250434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 4	7250434.8100	2571621.2865

Pertenencia N° 29		
Esquinero N° 1	7250759.6153	2571186.2187
Esquinero N° 2	7250759.6153	2571618.5268
Esquinero N° 3	7249790.5507	2571618.4500
Esquinero N° 4	7249790.5507	2571199.5002

Pertenencia N° 30		
Esquinero N° 1	7250434.8100	2571621.2865
Esquinero N° 2	7250434.8100	2572618.4500
Esquinero N° 3	7249790.5507	2572618.4500
Esquinero N° 4	7249790.5507	2571618.4500

Labor Legal	7257488.0745	2571624.8717
-------------	--------------	--------------

Cerrando una superficie aproximada de 2.892 Has., 8.785 m². Las minas colindantes son: Llullay II, Expte. N° 17.200; Llullay IV, Expte. N° 17.202; Llullay V, Expte. N° 17.203. La superficie afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 17 de setiembre de 2001. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 321,00 e) 09, 15 y 23/10/2001

O.P. N° 224 F. N° 130.152

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado Dec. 456/97) que Hugo A. Fernández Esteban y otros, han solicitado la mensura de la mina "Llullay VI" de boratos, sales alcalinas y alcalinas térreas, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 17.202 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger - Posgar

	X	Y
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	7265350.2800	2572618.4500
Esquinero N° 2	7265350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 3	7264350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 4	7264350.2800	2572618.4500

	X	Y
Pertenencia Nº 2		
Esquinero Nº 1	7265350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 2	7265350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 3	7264350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 4	7264350.2800	2573618.4500

Pertenencia Nº 3		
Esquinero Nº 1	7265350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 2	7265350.2800	2575618.4500
Esquinero Nº 3	7264350.2800	2575618.4500
Esquinero Nº 4	7264350.2800	2574618.4500

Pertenencia Nº 4		
Esquinero Nº 1	7264350.2800	2572618.4500
Esquinero Nº 2	7264350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 3	7263350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 4	7263350.2800	2572618.4500

Pertenencia Nº 5		
Esquinero Nº 1	7264350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 2	7264350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 3	7263350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 4	7263350.2800	2573618.4500

Pertenencia Nº 6		
Esquinero Nº 1	7264350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 2	7264350.2800	2575618.4500
Esquinero Nº 3	7263350.2800	2575618.4500
Esquinero Nº 4	7263350.2800	2574618.4500

Pertenencia Nº 7		
Esquinero Nº 1	7263350.2800	2572618.4500
Esquinero Nº 2	7263350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 3	7262350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 4	7262350.2800	2572618.4500

Pertenencia Nº 8		
Esquinero Nº 1	7263350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 2	7263350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 3	7262350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 4	7262350.2800	2573618.4500

Pertenencia Nº 9		
Esquinero Nº 1	7263350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 2	7263350.2800	2575618.4500
Esquinero Nº 3	7262350.2800	2575618.4500
Esquinero Nº 4	7262350.2800	2574618.4500

	X	Y
Pertenencia Nº 10		
Esquinero Nº 1	7262350.2800	2572618.4500
Esquinero Nº 2	7262350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 3	7261350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 4	7261350.2800	2572618.4500

Pertenencia Nº 11		
Esquinero Nº 1	7262350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 2	7262350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 3	7261350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 4	7261350.2800	2573618.4500

Pertenencia Nº 12		
Esquinero Nº 1	7262350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 2	7262350.2800	2575618.4500
Esquinero Nº 3	7261350.2800	2575618.4500
Esquinero Nº 4	7261350.2800	2574618.4500

Pertenencia Nº 13		
Esquinero Nº 1	7261350.2800	2572618.4500
Esquinero Nº 2	7261350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 3	7260350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 4	7260350.2800	2572618.4500

Pertenencia Nº 14		
Esquinero Nº 1	7261350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 2	7261350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 3	7260350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 4	7260350.2800	2573618.4500

Pertenencia Nº 15		
Esquinero Nº 1	7261350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 2	7261350.2800	2575618.4500
Esquinero Nº 3	7260350.2800	2575618.4500
Esquinero Nº 4	7260350.2800	2574618.4500

Pertenencia Nº 16		
Esquinero Nº 1	7260350.2800	2572618.4500
Esquinero Nº 2	7260350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 3	7259350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 4	7259350.2800	2572618.4500

Pertenencia Nº 17		
Esquinero Nº 1	7260350.2800	2573618.4500
Esquinero Nº 2	7260350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 3	7259350.2800	2574618.4500
Esquinero Nº 4	7259350.2800	2573618.4500

	X	Y
Pertenencia N° 18		
Esquinero N° 1	7260350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 2	7260350.2800	2575618.4500
Esquinero N° 3	7259350.2800	2575618.4500
Esquinero N° 4	7259350.2800	2574618.4500

Pertenencia N° 19		
Esquinero N° 1	7259350.2800	2572618.4500
Esquinero N° 2	7259350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 3	7258350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 4	7258350.2800	2572618.4500

Pertenencia N° 20		
Esquinero N° 1	7259350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 2	7259350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 3	7258350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 4	7258350.2800	2573618.4500

Pertenencia N° 21		
Esquinero N° 1	7259350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 2	7259350.2800	2575618.4500
Esquinero N° 3	7258350.2800	2575618.4500
Esquinero N° 4	7258350.2800	2574618.4500

Pertenencia N° 22		
Esquinero N° 1	7258350.2800	2572618.4500
Esquinero N° 2	7258350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 3	7257350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 4	7257350.2800	2572618.4500

Pertenencia N° 23		
Esquinero N° 1	7258350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 2	7258350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 3	7257350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 4	7257350.2800	2573618.4500

Pertenencia N° 24		
Esquinero N° 1	7258350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 2	7258350.2800	2575618.4500
Esquinero N° 3	7257350.2800	2575618.4500
Esquinero N° 4	7257350.2800	2574618.4500

Pertenencia N° 25		
Esquinero N° 1	7257350.2800	2572618.4500
Esquinero N° 2	7257350.2800	2573618.4500

	X	Y
Esquinero N° 3	7256350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 4	7256350.2800	2572618.4500

Pertenencia N° 26		
Esquinero N° 1	7257350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 2	7257350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 3	7256350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 4	7256350.2800	2573618.4500

Pertenencia N° 27		
Esquinero N° 1	7257350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 2	7257350.2800	2575618.4500
Esquinero N° 3	7256350.2800	2575618.4500
Esquinero N° 4	7256350.2800	2574618.4500

Pertenencia N° 28		
Esquinero N° 1	7256350.2800	2572618.4500
Esquinero N° 2	7256350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 3	7255350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 4	7255350.2800	2572618.4500

Pertenencia N° 29		
Esquinero N° 1	7256350.2800	2573618.4500
Esquinero N° 2	7256350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 3	7255350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 4	7255350.2800	2573618.4500

Pertenencia N° 30		
Esquinero N° 1	7256350.2800	2574618.4500
Esquinero N° 2	7256350.2800	2575618.4500
Esquinero N° 3	7255350.2800	2575618.4500
Esquinero N° 4	7255350.2800	2574618.4500

Labor Legal	7259145.0000	2573292.2400
-------------	--------------	--------------

Cerrando una superficie aproximada de 3.000 Has. Las minas colindantes son: Llullay III, Expte. N° 17.201; Llullay V, Expte. N° 17.203. La superficie afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 17 de setiembre de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 300,00

e) 09, 15 y 23/10/2001

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 404

F. v/c. N° 9.835

Ejército Argentino

Comando de la V Brigada Mecanizada

Licitación Pública N° 03/01

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 03/01.

Rubro del Acto: Materia Prima Panadería.

Lugar donde se pueden Retirar o Consultar los Pliegos:

Lugar: SAF-UD, Comando Brigada Mecanizada V "Gral. Belgrano".

Calle: Avenida Belgrano 450.

Localidad: Salta (4400).

Valor del Pliego: Pesos cincuenta (\$ 50,00).

Lugar de Presentación de Ofertas: SAF-UD, Comando Brigada Mecanizada V, Avda. Belgrano 450, Salta, Capital (4400).

Apertura (lugar, día y hora): SAF-UD, Comando Brigada Mecanizada V, 30 de octubre de 2001, Hs. 11:00.

Imp. \$ 50,00

e) 22 y 23/10/2001

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 439

F. N° 130.387

Joaquín Castellanos N° 888
(altura Ituzaingó 1190)**Por: RICARDO DANIEL YARADE****ADMINISTRATIVO CON BASE
Y REDUCCION****Automotor VW Polo Classic SD, diesel/97**

El viernes 02 de noviembre de 2001, a Hs. 19:10, en Joaquín Castellanos 888, de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 11.073,82 y al no existir postores, pasados 15', se rematará sin base: Un automóvil Volkswagen, Polo Classic SD/97, dominio BQX-178, rojo, sin funcionar y en el estado visto en que se encuentra. Revisar en horario comercial. Remate por orden de VW Cía. Financiera S.A., según Art. 585 del C.C., Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y al Art. 23 de la L.C.Q. N° 24.522 y secuestrado en Expte. N° 11.551/01 c/Adet, Francisco P. (D.N.I. N° 13.307.053) s/Secuestro Prendario del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría N° 1. Forma de pago: De contado, más sellado D.G.R. del 1,2% y Comisión del 10%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Las deudas que registra por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo del comprador (deuda estimada a Municipalidad de Salta al 09/10/01 \$ 1.734,35). Edictos: 1 día por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Martillero Ricardo Daniel Yarade (CUIT N° 20-17354133-4), Tel. 4238951, Salta.

Imp. \$ 25,00

e) 23/10/2001

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N° 442

F. N° 130.401

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaría de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados: "López, Alfredo - Sucesorio", Expte. N° 013.095/01. Resuelve declarar abierto el juicio sucesorio de Dn. Alfredo López y citar por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de su última publicación, comparezcan a hacerlo valer,

bajo apercibimiento de ley. Salta, 15 de agosto de 2001.
Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 23 al 25/10/2001

O.P. N° 440

F. N° 130.395

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "Plorutti, Delia Martina y García, Juan Guido - Sucesorio", Expte. N° 18.595/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o

acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 27 de setiembre de 2001. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 23 al 25/10/2001

O.P. N° 436

F. N° 130.378

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, cita a todos los que se consideren con derecho, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley, en el sucesorio de "Roncaglia, Enzo; Fernández, Lorenza y/o Moreno, Dolores Isabel"; Expte. N° C-52.528/00. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 03 de octubre de 2001. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 23 al 25/10/2001

O.P. N° 435

R. s/c. N° 9.290

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio de Ruiz, Francisco Rosario y Pereyra, Irene Rosa"; Expte. N° 24.665/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de su última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho (Art. 723, última parte). Publíquese por tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. San José de Metán, 15 de octubre de 2001. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Sin cargo

e) 23 al 25/10/2001

O.P. N° 420

F. N° 130.358

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaría

de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos caratulados: "Guaymás, Silvestre - Sucesorio"; Expte. N° 7.150/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 16 de octubre de 2001. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 23 al 25/10/2001

O.P. N° 411

F. N° 130.350

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Dra. Beatriz T. Del Olmo de Perdiguero, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en el juicio: "Sucesorio de Sara Costas de Zambrano", Expte. N° 26.103/01, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 17 de octubre de 2001. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 22 al 24/10/2001

O.P. N° 406

F. N° 130.345

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez en lo Civil y Comercial, de Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta (30) días hagan valer su derecho, en el juicio: "Sucesorio Méndez de Hoyos, Sofía", Expte. N° 053.820/00. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 12 de junio de 2001. Fdo. Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez; Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 22 al 24/10/2001

O.P. N° 393

F. N° 130.334

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Dr. Víctor

Daniel Ibáñez, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica F. Zuviría, en los autos caratulados: "Comoglio, Dominga Carolina y/o Carolina Dominga Comoglio s/Sucesorio"; Expte. N° 40.811/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. 05/10/01. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 23/10/2001

O.P. N° 392

F. N° 130.333

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación a cargo del Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaría de la Dra. María Alejandra Gauffín, en los autos caratulados: "Godoy Ohse, Omar Isbelio s/Sucesorio"; Expte. N° 13.398/01, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don Omar Isbelio Godoy Ohse, a que hagan valer sus derechos en el expediente sucesorio abierto a tales efectos. Publíquese por tres (3) días. Salta, 03 de octubre de 2001. Dra. María Alejandra Gauffín, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 23/10/2001

O.P. N° 391

F. N° 130.332

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Sucesorio de Osvaldo Camardelli"; Expte. N° 25.665/01, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 15 de octubre de 2001. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 23/10/2001

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 456

F. N° 130.417

Por: DANIEL CASTAÑO**JUDICIAL SIN BASE****Una heladera marca Whirlpool
y un minicomponente marca Aiwa**

El día 23 de octubre de 2001, a Hs. 17:15, en calle Ameghino N° 339, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría N° 2, en los autos que se le sigue a Bulacia, Guillermo - Ejecución Prendaria; Expte. N° 2C-21.076/98. Sacar a remate sin base y de contado: 1) Una heladera marca Whirlpool N° ARB 355 BCA N° 18-6245271. 2) Un minicomponente marca Aiwa, modelo NSX-815 N° C0009, con control remoto, en el estado visto y que se encuentran y pueden ser revisados en mi poder. Edicto un día en el Boletín Oficial y El Tribuno, Arancel de Ley 10%, sellado DGR 0,6%, a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, IVA, Monotributo, Tel. 156848172.

Imp. \$ 15,00

e) 23/10/2001

O.P. N° 455

F. N° 130.416

Por: DANIEL CASTAÑO**JUDICIAL SIN BASE****Un televisor color marca Philco,
modelo 21 F29 RC y una video grabadora
marca Golstar, modelo NCP 4251**

El día 23 de octubre de 2001, a Hs. 17:30, en calle Ameghino N° 339, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaría N° 2, en los autos que se le sigue a Torres, Hugo Marcelo - Ejecutivo; Expte. N° 2-0738/00, remataré sin base y de contado: 1) Un televisor color marca Philco, modelo 21 F29 RC. 2) Una video grabadora marca Golstar, modelo VCP 4251 A N° 10501341F, en el estado visto y que se encuentran y pueden ser revisados en mi poder. Edicto un día en el Boletín Oficial y El Tribuno, Arancel de Ley 10%, sellado DGR 0,6%, a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, IVA, Monotributo, Tel. 156848172.

Imp. \$ 15,00

e) 23/10/2001

O.P. N° 454

F. N° 130.415

O.P. N° 449

F. N° 130.413

Por: DANIEL CASTAÑO**JUDICIAL SIN BASE****Un televisor color marca Philips,
modelo 20" PT/224 B/77B**

El día 23 de octubre de 2001, a Hs. 17:30, en calle Ameghino N° 339, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaría N° 1, en los autos que se le sigue a Chalup, Ilda Liliana - Ejecución Prendaria; Expte. N° 1C-19.799/98 sin base y de contado: Un juego de living compuesto por un sillón de tres cuerpos y dos sillones individuales tapizado en tela estampada color azul, en el estado visto y que se encuentra y puede ser revisado en mi poder. Edicto un día en el Boletín Oficial y El Tribuno, Arancel de Ley 10%, sellado DGR 0,6%, a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, IVA, Monotributo, Tel. 156848172.

Imp. \$ 25,00

e) 23/10/2001

O.P. N° 450

F. N° 130.412

Por: DANIEL CASTAÑO**JUDICIAL SIN BASE****Un centro musical marca Philips,
modelo AS 135/21**

El día 23 de octubre de 2001, a Hs. 17:35, en calle Ameghino N° 339, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaría N° 2, en los autos que se le sigue a Díaz de López, Inocencia - Ejecución Prendaria; Expte. N° 2C-32.823/99, remataré sin base y de contado: Un centro musical marca Philips, modelo AS 135/21 N° 024606, en el estado visto y que se encuentra y puede ser revisado en mi poder. Edicto un día en el Boletín Oficial y El Tribuno, Arancel de Ley 10%, sellado DGR 0,6%, a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, IVA, Monotributo, Tel. 156848172.

Imp. \$ 15,00

e) 23/10/2001

Por: DANIEL CASTAÑO**JUDICIAL SIN BASE****Un secarropas marca Ko-I-Noor,
un televisor color marca Philco 20"
y seis sillas marca Kil**

El día 23 de octubre de 2001, a Hs. 17:20, en calle Ameghino N° 339, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaría N° 2, en los autos que se le sigue a García de Rodríguez, Lidia Rosa - Ejecución Prendaria; Expte. N° 2C-41.400/99, sin base y de contado: 1) Un secarropas marca Ko-I-Noor, modelo N142 N° CV509146. 2) Un televisor color marca Philco, modelo 20" MS 6 N° 067593UD con control remoto. 3) Seis sillas marca Kil, modelo Thonet 97479-219-318-210-310 y 570, en el estado visto y que se encuentran y pueden ser revisados en mi poder. Edicto un día en el Boletín Oficial y El Tribuno, Arancel de Ley 10%, sellado DGR 0,6%, a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, IVA, Monotributo, Tel. 156848172.

Imp. \$ 15,00

e) 23/10/2001

O.P. N° 448

F. N° 130.414

Por: DANIEL CASTAÑO**JUDICIAL SIN BASE****Un secarropas marca Drean**

El día 23 de octubre de 2001, a Hs. 17:25, en calle Ameghino N° 339, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaría N° 1, en los autos que se le sigue a Carrasco, Roberto Rodrigo Martín - Ejecutivo; Expte. N° 1C-34.666/99, sin base y de contado: Un secarropas marca Drean, modelo CK1 N° 020258, en el estado visto y que se encuentra y puede ser revisado en mi poder. Edicto un día en el Boletín Oficial y El Tribuno, Arancel de Ley 10%, sellado DGR 0,6%, a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, IVA, Monotributo, Tel. 156848172.

Imp. \$ 15,00

e) 23/10/2001

O.P. N° 447

F. N° 130.411

Por: DANIEL CASTAÑO**JUDICIAL SIN BASE****Un minicomponente marca Aiwa,
modelo NSX-V-800 y una mesa para TV
marca Iber modelo M-29-PV**

El día 23 de octubre de 2001, a Hs. 17:35, en calle Ameghino N° 339, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaría N° 1, en los autos que se le sigue a Juan, Hugo Rubén - Ejecución Prendaria; Expte. N° 1C-21.070/98, remataré sin base y de contado: 1) Un minicomponente marca Aiwa, modelo NSX-V-800 N° 0624. 2) Una mesa para TV marca Iber, modelo M-29-PV N° 1099, en el estado visto y que se encuentran y pueden ser revisados en mi poder. Edicto un día en el Boletín Oficial y El Tribuno, Arancel de Ley 10%, sellado DGR 0,6%, a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, IVA, Monotributo, Tel. 156848172.

Imp. \$ 30,00

e) 23/10/2001

O.P. N° 445

F. N° 130.403

Por: DANIEL CASTAÑO**JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION****Un lavarropas marca Candy,
modelo 422, etc.**

El día 23 de octubre de 2001, a Hs. 17:10, en calle Ameghino N° 339, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría N° 1, en los autos que se le sigue a Martínez, Miriam Susana - Ejecución Prendaria; Expte. N° 1C-26.247/98, remataré con la base de U\$S 277,24 y de no haber postores por la misma transcurridos 15" sin base y de contado: 1) Un lavarropas marca Candy, modelo 422 N° 3105482. 2) Una tabla de planchar marca Gdhinco, modelo Iron N° 00654. 3) Una mesa metálica de dos estantes, rueditas, en el estado visto y que se encuentran y pueden ser revisados en mi poder. Edicto un día en el Boletín Oficial y El Tribuno, Arancel de Ley 10%, sellado DGR 0,6%, a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, IVA, Monotributo, Tel. 156848172.

Imp. \$ 15,00

e) 23/10/2001

O.P. N° 446

F. N° 130.408

Por: DANIEL CASTAÑO**JUDICIAL SIN BASE****Un televisor color marca Nokia,
modelo Sat. 221**

El día 23 de octubre de 2001, a Hs. 17:20, en calle Ameghino N° 339, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría N° 1, en los autos que se le sigue a Lera, Cristian Diego - Ejecución Prendaria; Expte. N° 1C-32.839/99, sin base y de contado: Un televisor color marca Nokia modelo sat. 221 N° 00006928, en el estado visto y que se encuentra y puede ser revisado en mi poder. Edicto un día en el Boletín Oficial y El Tribuno, Arancel de Ley 10%, sellado DGR 0,6%, a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, IVA, Monotributo, Tel. 156848172.

Imp. \$ 15,00

e) 23/10/2001

O.P. N° 444

F. N° 130.404

Por: DANIEL CASTAÑO**JUDICIAL SIN BASE****Un televisor color marca Philips,
modelo 20" PT/224 B/77B**

El día 23 de octubre de 2001, a Hs. 17:25, en calle Ameghino N° 339, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaría N° 2, en los autos que se le sigue a Ramos, José - Ejecución Prendaria; Expte. N° 2-00994/00, sin base y de contado: Un televisor color marca Philips, modelo 20" PT/224 B/77B N° HC021399, en el estado visto y que se encuentra y puede ser revisado en mi poder. Edicto un día en el Boletín Oficial y El Tribuno, Arancel de Ley 10%, sellado DGR 0,6%, a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, IVA, Monotributo, Tel. 156848172.

Imp. \$ 15,00

e) 23/10/2001

O.P. N° 443

F. N° 130.389

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA**JUDICIAL BASE \$ 5.479,13****Casa en calle Los Raulés N° 84,
Barrio Tres Cerritos**

El día jueves 25 de octubre de 2001, a Hs. 18:15, en Pje. Sargento Baigorria N° 920 (altura Pellegrini al 400), Ciudad, remataré con la base de \$ 5.479,13, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble identificado Matrícula N° 49.357, Sección K, Manzana 174, Parcela 31, del Dpto. Capital. Mide: Fte. 10 m. x 25 m. Fdo., Sup. s/m. 250 m². Límites: N.E. lote 16, S.E. lote 22, N.O. calle Los Raulés y S.O. lote 14, según cédula parcelaria. Se encuentra ubicado en calle Los Raulés N° 84 de Barrio Tres Cerritos (a 80 m. aprox. de Avda. Reyes Católicos al 2100), frente a una plazoleta. Tiene al frente jardín con pequeña galería, con piso cerámico, portón de entrada, vereda de las. A un costado garage con portón de hierro, piso cerámico y techo de losa, luego living de 3 x 5 m. aprox. con piso cerámico esmaltado, puerta corrediza que comunica a pasillo de distribución, baño de 1ª con bañadera, piso cerámico y pared azulejada, dos dormitorios, cocina comedor de 3 x 8 m. con mesada de granito y amoblamiento bajomesada, piso cerámico esmaltado, comedor de 6 x 3 m. con paredes revestidas con machimbre de 1 m. de alto. A continuación un baño con pared azulejada y piso cerámico, con inodoro y lavatorio, lavadero con pileta y mesada de granito, patio interno de 6 x 4 m., dos dormitorios (de 6 x 3 m. y 4 x 3 m.). Todo con techo de losa (al frente con tejas francesas). Hacia un costado galería tipo tinglado con techo de chapas de zinc, piso de cemento, fretachado. Todos los servicios instalados. En buen estado de conservación. Ocupado por el demandado y su familia en calidad de propietario. Ordena el señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de 2ª Nominación, Dr. Sergio M.A. David, Secretaría N° 2, en juicio seguido contra: "Pérez, Juan Angel y Ferrari, Olga O. - Ejecución Hipotecaria", Expte. N° C-25.964/98. Forma de pago: 30% del precio total obtenido, con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo en el acto del remate a cargo del comprador. Saldo dentro de 5 días de aprobada la subasta. Impuesto Ley N° 23.905, Art. 7º, no incluido y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Impuestos, tasas, contribuciones y servicios a cargo del comprador. Aguas de Salta \$

15,28; Edesa \$ 41,50, Gasnor \$ 32,49; todos al 16/10/01 y Municipalidad Salta \$ 66,56 (01/03/01). No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. Tels. 4214422 y 4240330, J.R.C. de M., Martillero Público, Responsable Monotributo.

Imp. \$ 96,00

e) 23 al 25/10/2001

O.P. N° 438

F. N° 130.385

**En San Felipe y Santiago N° 942
(esquina Santa Fe al 900)****Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO****JUDICIAL CON BASE****Inmueble ubicado en Tres Cerritos**

El 25/10/01, a Hs. 18:30, en San Felipe y Santiago N° 942, Ciudad, remataré con la base de \$ 3.697,21, con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, el inmueble Catastro N° 33.030, Sección "K", Manzana 114, Parcela 04, Dpto. Capital (Sup. t. 341,18 m²) ubicado en calle Los Cardones N° 255 (entre los N°s. 307 y 271, Fte. al N° 274), Tres Cerritos, ciudad de Salta. Construcción al fondo con pisos mosaicos y techo de losa, living, cocina, dormitorio amplio y baño. El frente está tapiado con puerta de acceso y portón de chapas. Servicios: Agua, luz, gas natural, pavimento y alumbrado público. Ocupado por los demandados y tres hijos en calidad de propietarios. Revisar en horario comercial. Se debe abonar en el acto el 30%, Arancel 5%, sellado D.G.R. 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Ordena Juzgado Civil y Comercial, 3ª Nominación en juicio contra Salva, Salustiano E. y otra s/Ejecución Hipotecaria; Expte. N° C-26.024/98. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Mayores datos al suscripto Martillero en San Felipe y Santiago N° 942, Tel. 4235980. IVA Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 45,00

e) 23 al 25/10/2001

O.P. N° 434

F. N° 130.371

Por: MARIA CRISTINA ALFONZO**JUDICIAL BASE \$ 2.219,18****Casa en calle Ituzaingó N° 1335, Ciudad**

El día jueves 25 de octubre de 2001, a Hs. 18:00, en Pje. Sargento Baigorria N° 920 (altura Pellegrini al 400), Ciudad, remataré con la base de \$ 2.219,18, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble identificado Matrícula N° 21.068, Sección E, Manzana 112a, Parcela 20, del Dpto. Capital. Mide: Fte. 9 m. x 28 m., 50 m. Fdo., Sup. s/m. 256,50 m². Límites: N. lote 26, S. lote 24, E. lote 28 y O. calle Ituzaingó, según datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicado en calle Ituzaingó N° 1335, Ciudad. Tiene construido 4 habitaciones, galería cubierta, baño con inodoro y pileta. Todo con piso de cemento y techo de chapas, luego amplio patio. totalmente tapiado. Servicios: Luz eléctrica, agua corriente y cloaca, sobre pavimento. Se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar, en calidad de propietario. Ordena el señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de 6ª Nominación, Dr. Guillermo F. Díaz, Secretaría N° 2, en juicio seguido contra: "Chalup, Luis Argentino - Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 17.978/01. Forma de pago: 30% del precio total obtenido, con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo en el acto del remate a cargo del comprador. Saldo dentro de 5 días de aprobada la subasta. Impuesto Ley N° 23.905, no incluido y se abonará antes de inscribirse la transferencia (Art. 7º). No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. Tels. 156-857636 y 4214422, M.C.A., Martillero Público, Responsable Monotributo.

Imp. \$ 45,00

e) 23 al 25/10/2001

O.P. N° 416

F. N° 130.355

Por: SUSANA J.T. DE MUIÑOS**JUDICIAL CON BASE****Seis excelentes Has. en Vaqueros,
Dpto. La Caldera**

El día 24 de octubre del año 2001, a Hs. 18,00, en calle 10 de Octubre N° 125, ciudad de Salta, remataré

el inmueble, Mat. 1.260, Vaqueros, Dpto. La Caldera, con una superficie total de 6 Has., 2.957,74 m², según cédula parcelaria, base 3.915,52, correspondiente a las 2/ partes del valor fiscal. Ubicado al Este del arroyo de Chaile o Teolinda, entre la Ruta Nacional N° 9 y la calle Las Moreras, de la localidad de Vaqueros. Se trata de un terreno desocupado de tierra plana de aprox. 6 Has., alambrado en su lado Sur. Sin servicio público. El impuesto a la venta, Art. 7, Ley N° 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, en Expte. N° 1C-46.851/99. Señala 30% en el acto y a cuenta de precio, 5% de Arancel de Ley y Rentas 1,25%, a cargo del comprador y de contado efectivo. El 70% restante dentro de los 5 días de haberse aprobado la subasta. No se suspende aunque el día sea declarado inhábil. Publicación tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes: Tel. 4215882 y en Secretaría N° 1, del Juzgado. S.T.M., Martillero Público, Responsable Monotributo.

Imp. \$ 45,00

e) 22 al 24/10/2001

O.P. N° 415

F. N° 130.354

Por: SUSANA J.T. DE MUIÑOS**JUDICIAL CON BASE****Inmueble en San Antonio de los Cobres**

El día 24 de octubre del año 2001, a Hs. 18,15, en calle 10 de Octubre N° 125, ciudad de Salta, remataré el inmueble, Mat. 562, Secc. A, Manz. 49, Parc. 6, Dpto. Los Andes, San Antonio de los Cobres, base 121,77, correspondiente a las 2/ partes del valor fiscal. Ubicado en calle Caseros s/N° de esa localidad. Consta de cuatro habitaciones, cocina y baño, techo de chapas de zinc, pisos de cemento. Servicios: Energía eléctrica. Ocupado por la Sra. Rosa E. Arias de Arias, en calidad de propietaria. El impuesto a la venta, Art. 7, Ley N° 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, en autos caratulados: Avalos, Isidro vs. Arias, Enrique N. - Ejecutivo, Expte. N° 2C-42.440/99. Señala 30% en el acto y a cuenta de precio, 5% de Arancel de Ley y Rentas 1,25%, a cargo del comprador y de contado efectivo. El 70%

restante dentro de los 5 días de haberse aprobado la subasta. No se suspende aunque el día sea declarado inhábil. Publicación dos días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes: Tel. 4215882 y en Secretaría N° 1, del Juzgado. S.T.M., Martillero Público, Responsable Monotributo.

Imp. \$ 30,00

e) 22 y 23/10/2001

O.P. N° 408

F. N° 130.347

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA**JUDICIAL CON BASE**

**Casa en Melchora F. de Cornejo N° 914,
localidad Rosario de la Frontera,
porción de Finca en Partido La Australasia,
Dpto. Rosario de la Frontera**

El día miércoles 24 de octubre de 2001, a Hs. 16,30, en Pje. Sargento Baigorria N° 920 (altura Pellegrini al 400), Ciudad, remataré: 1°) Con la base de \$ 226,62, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, las 2/24avas. partes indivisas que le corresponden al demandado Libertario Martín, del inmueble identificado: Mat. N° 3.625, rural, Dpto. Rosario de la Frontera. Superficie del inmueble 10 Has., 82a., 73ca. Lim. N. lote 146, S. lote 148, E. canal y O. calle que lo separa de la línea del FF.CC. Se trata del lote 147, Finca Rosario, Partido de Autralasia. Se encuentra ubicado a 5 Km. aprox. de la localidad de Rosario de la Frontera. Se ingresa por Ruta Provincial N° 25 (ex Ruta Nacional 55), hacia el Este, a un camino vecinal, que comunica con Finca La Australasia, se cruza el paso a nivel del FF.CC. y a aprox. 500 m. se encuentra el inmueble. Se encuentra totalmente desmontado con cerco perimetral de alambre en su totalidad. Apta para agricultura, quinta, huerta, cría de ganado menor. Ocupado por Mario Cervera. Todo según informe Juez de Paz. 2°) Con la base de \$ 5.179,34, correspondiente a las 2/3 partes de su V.F., el inmueble identificado: Mat. N° 1.470, Secc. B, Manz. 2, Parc. 08, del Dpto. Rosario de la Frontera. Mide Fte. 10 m., Cfte. 10,03 m., Cdo. N. 37,90 m. y Cdo. S. 38.90 m. Sup. s/m. 384 m². Lim. N. lote 32, S. lote 30, E. calle Melchora F. de Cornejo y O. lote 21, según datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicado en calle Melchora F. de Cornejo N° 914, entre calles

Casanovas y Soldado Sanguino de la localidad de Rosario de la Frontera. Tiene pequeño jardín, hall, un comedor con hogar a leña, dos dormitorios, baño de 1ra., cocina con mueble bajomesada, habitación de servicio y pequeño lavadero cubierto. Falta medianera lado Oeste. Construcción de ladrillos, techo de losa a dos aguas con tejas coloniales. Pisos de mosaico, carpintería de madera. Paredes revocadas y pintadas. Servicios de luz eléctrica, agua corriente, cloacas y gas natural. Sobre pavimento. Se encuentra ocupado por Mercedes Paz y dos hijos menores en calidad de inquilinos, sin exhibir contrato. Todo según informe Juez de Paz, fs. 135. El inmueble registra usufructo vitalicio a favor de José Martín Giménez y Angela Azurmendi de Giménez. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia C. y C. de 5ta. Nominación, Dr. Federico A. Cortés, Secretaría N° 2, en juicio seguido contra: "Martín, Libertario; García de Martín, Joaquina - Ejec. de Honorarios", Expte. N° B-48.047/93. Forma de pago: 30% del precio total obtenido, con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado DGR, en efectivo, en el acto del remate, a cargo del comprador. Saldo dentro de 5 días de aprobada la subasta. Imp. Ley N° 23.905, Art. 7°, no incluido y se abonará antes de inscribirse la transferencia. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. Tel. 0387-4214422, J.R.C. de M., Martillero Público, Responsable Monotributo.

Imp. \$ 117,00

e) 22 al 24/10/2001

O.P. N° 389

F. N° 130.330

Banco de la Nación Argentina**Por: FRANCISCO SOLA****JUDICIAL CON BASE**

**Hermosa casa en pleno centro de la ciudad
de Metán, ubicada en calle Mitre N° 155
(frente a la plaza principal "José de San Martín")**

El día 26 de octubre de 2001, a Hs. 18:00, en calle España N° 955 (sede del Colegio de Martilleros), Salta, por disposición del señor Juez Federal N° 1 de Salta, Dr. Abel Cornejo, Secretaría de la Dra. M. Victoria Cárdenas Ortiz, en los autos caratulados: "Banco de la Nación

Argentina vs. Atorga, Alberto Manuel y Molina de Astorga, Carmen Rosa - Ordinario: Cobro de Pesos"; Expte. N° 303/91, remataré con la base de \$ 92.000 y en caso de no existir postores transcurridos 30' de espera legal, la base se reducirá en un 25% o sea \$ 69.000. El inmueble Catastro N° 655, Sección B, Manzana 44, Parcela 9, Dpto. Metán. Extensión: Fte. 12 m., Fdo. 64,95 m. Límites: N. propiedad de Lastenia López de Poma, S. calle pública, E. propiedad de Lile Poma de Barroso, O. prop. (hijos) Alfredo López y Helvecia Poma. El inmueble se trata de una casa ubicada en calle Mitre N° 1655 en el centro de la ciudad de Metán, frente a la plaza principal "José de San Martín". La misma cuenta con living comedor de 7 x 4,50 m., 4 dormitorios de 4 x 3, 4 x 4 y dos de 3 x 2,50, 2 baños con sanitarios completos con cerámicos de 2 x 2,50 m., cocina comedor de 8 x 4 m., sala de estar de 6 x 3 m., lavadero cubierto de 2 x 3 m., pasillo interno de 7 x 1 m., garage cubierto de 3 x 5 m. y altillo en construcción de 3 x 4 m. La construcción del inmueble es de mampostería de ladrillos y mezcla cal, el techo es de fibrocemento, los pisos son de mosaicos y la carpintería es de madera. Servicios: Agua corriente, luz eléctrica, gas natural, pavimento, alumbrado público, cloacas, teléfono. Estado de ocupación: Se encuentra habitado por Alberto Manuel Astorga, L.E. N° 7.086.106 y su familia integrada por su esposa, 3 hijos mayores de edad, 1 nieto menor de edad, quienes invocan el título de propietarios del inmueble. Condiciones de pago: Dinero de contado y al mejor postor, seña del 30% a cuenta del precio con más sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 3%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. El saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El saldo del 70% se podrá financiar con el Banco Nación, pero previamente se debe vincular como cliente el postulante, para analizar si es sujeto de crédito. Nota: Por la Gerencia de la Sucursal del Banco Nación o ante el Juzgado Federal se admitirán ofertas bajo sobre cerrado tipo kraft (con datos identificatorios del oferente) con una antelación mínima de 3 días anteriores a la fecha de la subasta, con cheque certificado por el importe del 30% más comisión del suscrito y en caso de sociedades deberán acompañar copias autenticadas del Contrato Social y los documentos que acrediten la personería del firmante. La oferta más alta servirá de base para iniciar el remate. El Banco no se responsabiliza por evicción ni por saneamiento de títulos y planos. El inmueble se subasta Ad Corpus. Las deudas de impuestos, tasas y/o contribuciones estarán a cargo del comprador si no hubiere

remanente. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Informes Banco Nación Argentina, Sucursal Salta, Oficina de Asuntos Legales en horario de atención al público o Martillero Ernesto V. Solá, Pedernera 282, Tels. 4211676 - 155-092867.

Imp. \$ 114,00

e) 19 al 23/10/2001

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 452

F. N° 130.408

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos caratulados: "Errazquin, Juan Carlos s/Pequeño Concurso", Expte. N° 24.712/01, Secretaría del Dr. Carmelo E. Paz, hace saber: 1) Que en fecha 23 de agosto de 2001, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Errazquin, Juan Carlos, D.N.I. N° 11.168.646, con domicilio en calle Pueyrredón N° 170 de la ciudad de Metán. 2) Designación de Síndico Titular al C.P.N. Rodolfo Alberto Argenti Salguero, quien recepcionará los pedidos de verificación de créditos los días viernes en el horario de 08:00 a 13:00, en calle San Martín N° 150, local N° 3 de la ciudad de San José de Metán y los días martes y miércoles, en el horario de 16:00 a 20:00, en calle Alsina N° 670 de la ciudad de Salta. 3) Fijar el día 12 de noviembre de 2001 (doce de noviembre de dos mil uno) como fecha tope para que los acreedores presenten al Síndico su pedido de verificación y título justificativo de sus créditos. Publicación 5 días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. San José de Metán, 12 de octubre de 2001. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 23 al 29/10/2001

O.P. N° 413

F. N° 130.352

La Dra. Beatriz T. Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 7ma. Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Gutiérrez, Carlos Alberto - Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 026.225/01, comunica: 1) Que en fecha 28 de setiembre de 2001, se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. Carlos Alberto Gutiérrez, D.N.I. N° 10.166.248, con domicilio

real en Avda. Asunción N° 1485 y procesal en calle 25 de Mayo N° 539, ambos de esta Ciudad. 2) Que ha sido designado Síndico el CPN Víctor Hugo Colina, quien recepcionará los pedidos de verificación de créditos los lunes y miércoles, en horario de 19,00 a 20,30, en calle San Juan N° 149, Planta Baja, de esta ciudad. 3) Se ha fijado el día 19 de noviembre de 2001, como fecha de vencimiento del plazo, para que los acreedores presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos en los términos del Art. 32 de la Ley de C. y Q. 4) Se ha fijado el 01 de febrero de 2002, para la presentación del informe individual y el 18 de marzo de 2002, para la presentación del informe general. 5) Se estableció el 05 de julio de 2002 a Hs. 10,00, o el siguiente hábil, si éste fuere feriado para que tenga lugar la audiencia informativa, en dependencias del Juzgado. 6) Publíquense edictos por 5 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 17 de octubre de 2001. Fdo. Dra. Beatriz T. Del Olmo de Perdiguero, Juez; Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 22 al 26/10/2001

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. N° 451 F. N° 130.407

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaría N° 1 de la Dra. Verónica F. Zuviría, en autos caratulados: "Sarmiento, Sandra Clelia s/Inscripción de Martillero"; Expte. N° 027.845/01. Ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial por el término de tres (3) días en virtud de lo dispuesto por el Art. 2 de la Ley N° 3.272, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 05 de octubre de 2001. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 23 al 25/10/2001

O.P. N° 437 F. N° 130.382

La Dra. Stella Maris Pucci, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en

los autos caratulados: "Galarce, Ramón Enrique - Inscripción de Martillero Público"; Expte. N° 027.131/01, hace saber que el señor Galarce, Ramón Enrique, D.N.I. N° 8.294.405, con domicilio en calle Block "H", 2º Piso, Dpto. 19, Barrio Casino de esta Ciudad, ha solicitado la inscripción como Martillero Público. Publíquese por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 2º de la Ley N° 3.272). Salta, 17 de octubre de 2001. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 23 al 25/10/2001

O.P. N° 433 F. N° 130.370

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, Secretaría a cargo de la Esc. Raquel T. Rueda, en los autos caratulados: "Bielli, Santiago - Inscripción de Martillero"; Expte. N° 25.817/01, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 2º Ley N° 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 05 de octubre de 2001. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 23 al 25/10/2001

O.P. N° 374 F. N° 130.326

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez Interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: "Pérez Martín, María Lorena - Inscripción de Martillero", Expte. N° 27.715/01, ordena la publicación de edictos por el término de 5 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 2, Ley N° 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 11 de octubre de 2001. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 19 al 25/10/2001

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 453

F. N° 130.409

"YMAREA S.R.L."

Nombre de la Sociedad: Ymarca Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Fecha de Constitución: 04 de octubre de 2001.

Socios: Nicolás Roque Cornejo López, D.N.I. N° 21.633.022, de 31 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Los Juncos N° 712 de la ciudad de Salta; Raúl Eduardo Gutiérrez, D.N.I. N° 8.182.840, de 53 años de edad, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, domiciliado en Vicente López N° 352 de la ciudad de Salta.

Domicilio Legal: Juan Martín Leguizamón N° 211, Oficina 1 de la ciudad Salta.

Duración: 10 años a contar de la inscripción en el Registro Público Comercio.

Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, locación de coches con y sin chofer y compra-venta de automotores.

Capital: Veinte mil (\$ 20.000) dividido en doscientas cuotas sociales de cien pesos cada una, suscripto e integrado de la siguiente forma: Nicolás Roque Cornejo López, suscribe ciento ochenta cuotas sociales e integra el 25% en efectivo o sea la suma de Pesos cuatro mil quinientos; Raúl Eduardo Gutiérrez, suscribe veinte cuotas sociales de cien pesos cada una e integra en efectivo el 25% o sea la suma de quinientos pesos con lo que quedan suscriptas la totalidad de las cuotas sociales e integradas por la suma de Pesos cinco mil, el 75% restante se integrará en efectivo dentro de los dos años a contar de la fecha de suscripción del contrato social.

Dirección y Administración: A cargo indistintamente de cualquiera de los socios.

Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año en que se practicara el Balance General.

Disolución: Se disuelve por las causales previstas en el Art. 94 de la Ley N° 19.550.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto.

Secretaría: Salta, 22/10/01. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 31,00

e) 23/10/2001

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 372

F. N° 130.324

CENTRO DE TELECOMUNICACIONES DE CALLE 25 DE MAYO 522

Rodríguez, María del Carmen, D.N.I. N° 12.553.042, con domicilio legal en Pje. Marcos Paz, N° 1767, Villa Mitre, transfiere a favor del Sr. Cohen, David, D.N.I. N° 16.899.317, con domicilio legal, en La Florida N° 426 de Salta, Capital, un Centro de Telecomunicaciones, sito en calle 25 de Mayo N° 522, de la ciudad de Salta. Oposiciones dentro de los cinco días de la publicación de este edicto, en Alberdi N° 563, Dpto. A, de la ciudad de Salta.

Rodríguez María del Carmen

Imp. \$ 75,00

e) 19 al 23/10/2001

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 421

F. N° 130.359

ALUBIA S.A.

Inscripción Directorio

Se hace saber que en Asamblea General, celebrada el 02 de octubre de 2001, se ha designado el siguiente nuevo Directorio:

- Presidente Sr. Keith Douglas Bradbury, L.E. N° 4.732.862

- Director Suplente: Sr. Miguel Gerchinhoren, L.E. N° 7.250.544

Keith D. Bradbury

Presidente

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 19/10/01. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 23/10/2001

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 441

F. N° 130.394

**ASOCIACION COOPERADORA
COLEGIO NACIONAL DE SALTA
DR. MANUEL A. DE CASTRO**

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 17 de noviembre de 2001, en General Güemes N° 51, a horas 09:00, el primer llamado y a horas 09:30, el segundo, si no hubiere quórum legal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario e Informe del Auditor Contable y del Organo de Fiscalización del período 2000.

- 2º) a) Lectura y aprobación del Balance del período 2000. b) Lectura y aprobación del Estado de Cuentas hasta el día 17/11/2001.

- 3º) Situación Institucional.

- 4º) Integración de Comisión Directiva, elección de 5 cargos de titulares y 2 suplentes.

Margarita Díaz de Carrizo**Luis Edgardo Ruesjas**

Secretaria

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 23/10/2001

RECAUDACION

O.P. N° 457

Saldo anterior	\$ 155.779,00
Recaudación del día 22/10/01	\$ 1.070,60
TOTAL	\$ 156.849,60

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: **BOLETIN OFICIAL** - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780